

Ciudad de Montevideo	28 Viv. Secc. H - Mza. 106
Ciudad de Quito	108 Viv. Secc. H - Mza. 107,116
Ciudad de Pucará	200 Viv. Secc. H - Mza. 230
Ciudad de Managua	118 Viv. Secc. H - Mza. 221A, 221B Secc. H - Mza. 231A, 231B
Ciudad de S. Domingo	134 Viv. Secc. H - Mza. 222, 223 Secc. H - Mza. 232, 233
Ciudad de Panamá	355 Viv. Secc. H - Mza. 203,213A, 214 Secc. H - Mza 215,226A, 226B
Ciudad de Tegucigalpa	217 Viv. Secc. H - Mza. 213B, 224 Secc. H - Mza. 225A, 225B, Secc. H - Mza. 227A- P2
Cdad de S.J.de C. Rica	261 Viv. Secc. H - Mza. 216, 217, 218 Secc. H - Mza. 227A - P1
Ciudad de Guatemala	162 Viv. Secc. H - Mza. 234, 235
Ciudad de P. Príncipe	135 Viv. Secc. H - Mza. 236, 237
Ciudad de La Habana	94 Viv. Secc. H - Mza. 227B, 238
Ciudad de Veracruz	30 Viv Secc. F-Mza.577A,578A, 579A Secc.F-Mza 581A, 582A, 583A
Ciudad de Recife	36 Viv. Secc. H - Mza. 271- P. 4A
Ciudad de Cuzco	64 Viv. Secc. H - Mza. 274
Ciudad de La Paz	350 Viv. Secc. H - Mza. 017
Ciudad de Bogotá	100 Viv. Secc. H - Mza. 176
Ciudad de Caracas	117 Viv. Secc. H - Mza. 195

Art. 4) PARCELAS CON DOS O MAS FRENTES: A efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Retributivos a la medida de cada frente se lo multiplicará por 0.75 y por el costo de la Tasa. En cuanto a la superficie a afectar a cada uno de los frentes será la que resulte de dividir la superficie de la parcela por la cantidad de frentes que posee.

Art. 5) UNIDADES LOCATIVAS: En toda parcela en la que se encuentran construidas más de una Unidad Locativa, perteneciente o no a un mismo propietario la Tasa Retributiva de Servicios se calculará según se establece:

- Con 2 (dos) o más unidades locativas, por cada unidad el 80% de la Tasa correspondiente al lote tipo (entendiéndose por lote tipo, al lote de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo).

- Si el importe de la Tasa obtenido según lo establecido precedentemente en este Artículo, fuese inferior al monto resultante de efectuar el cálculo sobre las medidas reales de la parcela, se tomará este último.

Se consideran Unidades Locativas, a los efectos de la tasa comunal establecida en el presente Artículo a cada una de las construcciones erigidas en una misma parcela y que según sus características, usos y destinos, en plano registrado de edificación, como así también en planos de proyectos construidos, aún cuando no posean certificado parcial o final de obra y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Cada una de las Unidades independientes o que integren un edificio que tenga independencia funcional y de acceso, susceptibles de ser divididas en Propiedad Horizontal (Ley 13512)

b) Cada una de las Unidades independientes o que integren un edificio pero no sean susceptibles de dividir en Propiedad Horizontal por su condición de antirreglamentarias.

Art. 6) PARCELAS: que en su frente o en uno de sus frentes sean afectadas por dos tasas diferentes, a los efectos de cobro de tasas por servicios retributivos, se tendrá en cuenta la de mayor imposición.

Art.7) PROPIEDADES HORIZONTALES: A efectos del cálculo de la Tasa por Servicios se aplicará lo dispuesto para UNIDADES LOCATIVAS procediéndose a calcular la Tasa a abonar por cada Unidad Funcional de acuerdo con el porcentaje de coparticipación en el Consorcio (incluido planes de vivienda).

Por cada unidad funcional que supere los 150 mts. cuadrados cubiertos se computará en número equivalente de UNIDADES FUNCIONALES, igual al que resulte del cociente (entero) de dividir su propia superficie por 150:

Superficie cubierta = entero - 1 + Total de unidades funcionales

150

Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art.

1.

Art. 8) PARCELAS DE QUINTAS O CHACRAS: Para el cálculo de las Tasas por Servicios Comunales a las Parcelas de Quintas o Chacras existentes dentro de la Planta Urbana y no urbanizadas, se tomaran frente y superficie alternativos.

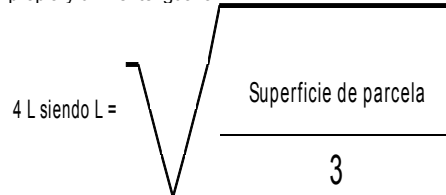
Para determinar la superficie alternativa se considerara el 55% de la superficie total de la parcela en cuestión.

Para determinar el frente alternativo = Frente s/Zona x (sup. Alt./sup. Min.s/Zona).

Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art. 9) PARCELA: Ubicadas en esquinas de manzanas que posean ángulos agudos muy pronunciados y origen por ello lados desproporcionados en relación a superficie, abonarán en concepto de Tasas Retributivas y de Contribución de Mejoras, una Tasa similar a la que corresponde a un lote en esquina de una manzana de forma cuadrada o rectangular, cuya superficie sea igual a aquella de la parcela en consideración y cuya relación entre el lado mayor y el menor, sea igual a tres.

A dichas parcelas se les considerará la superficie propia y un frente igual a:



Se incluyen las partidas de parcelas que poseen un desarrollo de frente superior al que resulte de multiplicar 4 x L.

Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art.10) Las parcelas cuya relación entre la superficie de la misma y los mts. lineales de su frente, supere el coeficiente:

$$C = \frac{S}{F} = 55$$

A los efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Retributivos y la Contribución de Mejoras se les considerará la medida de superficie igual a la que resulte de multiplicar dicho frente y una superficie igual a la que resulte de multiplicar dicho frente por el coeficiente C 55. Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Se excluyen de lo dispuesto precedentemente a las propiedades horizontales y a las unidades locativas.

Art.11) PARCELAS DE CASAS QUINTAS Y LAS ZONIFICADAS COMO R4A: Para la determinación de la tasa comunal en las parcelas de casas quintas y las zonificadas como R4A se tomarán superficies y frentes alternativos. Estas medidas resultarán de considerar frentes de 15 mts. y superficies de 450 m2, multiplicado por N, siendo N el nº de parcelas factibles de ser divididas la parcela de casa quinta o R4A según zona.

Frente Alt. = 15 mts x N

Superficie Alt. = 450 m2 x N

Esta será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art.12) PARCELAS DE CONSORCIOS PARCELARIOS: A los efectos de la liquidación de tasas en consorcios parcelarios se tomará en cada parcela:

- Frente y superficie total del consorcio.

- Unidades locativas: Corresponderán a la suma de tantas unidades como parcelas integren el consorcio, independientemente que se encuentren edificadas o no.

- Porcentaje de participación: Este porcentaje será el que resulte de considerar la superficie propia de cada parcela respecto de la superficie total del consorcio.

A estos datos se aplicará lo dispuesto para Propiedades Horizontales sin tomar en consideración lo establecido para las Unidades que superen los 150

m2.

Complementándose con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

Art.13) Serán consideradas las tasas rurales en los casos de quintas o chacras que encontrándose con frente a zona urbanizada de la planta urbana, conserven su explotación de condición rural.

Art.14) LOTEOS CON SERVICIOS PRESTADOS EN LAS FUTURAS CALLES Y SIN APROBACION FINAL: Para las parcelas de loteos sin aprobación final y con servicios, serán considerados frentes alternativos y superficies alternativas. Los frentes alternativos serán los resultados de sumar los futuros frentes de fraccionamiento propuestos, tomados del plano de mensura visado por la Municipalidad. La superficie alternativa resultará como diferencia entre la superficie de la parcela original y la suma de calles, ochavas, espacios verdes y reservas fiscales.

El frente alternativo llevará la letra de la tasa que corresponda en su composición a aquella de mayor imposición. Esta será complementada con el ítem 2 y 3 del Art. 1.

Art. 15) PLANES DE VIVIENDA OFICIALES EN LOS CUALES NO SE ENCUENTREN GENERADAS LAS PARCELAS Y/O UNIDADES FUNCIONALES: Los casos de parcelas / unidades funcionales que de hecho se encuentren operando como tales, tributarán de igual manera que las generadas con nomenclatura catastral, tomando en consideración el plano de mensura visado por la Municipalidad, y la valuación fiscal de acuerdo con las determinaciones de las áreas municipales pertinentes.

Art. 16) PARCELAS EN SERVICIO DE RUTA Y DEL PARQUE INDUSTRIAL: En caso de no estar urbanizadas se tomara frente y superficie alternativos. Servicio de Ruta: Se tomara frente y superficie alternativos, estas medidas alternativas resultaran de considerar frente y superficie de la parcela mínima para la zona multiplicado por N, siendo N el número de parcelas factibles de fraccionar la parcela real.

Para la determinación de N en el Parque Industrial deberá tenerse en cuenta el plano de Urbanización anexo a la Ordenanza de Trámite N° 015/2012.

La liquidación de ambas zonas será complementada con los ítems 2 y 3 del Art. 1.

En los casos de Parcelas Urbanizadas de Servicio de Ruta y Parque Industrial se adoptará todos los parámetros para la liquidación de Tasas comunales de la presente Ordenanza.

Art. 17) A los efectos de la determinación del IMPUESTO AL BALDIO, se establecen las siguientes zonas:

Zona I: comprende las zonas urbanas MC – CC – CC1 – R1C

Zona II: comprende las zonas urbanas: R3C – R3AC – R4C – R1 – R2 – R3 – R3A – R4 – R4A – R2' - U.E – UEU

Zona III: comprende las zonas urbanas: R2'' - D.V.N.

Zona IV: comprende las zonas urbanas: AIS – UM.

Zona V: comprende las zonas urbanas: SRU1- SREU - RQ

Siendo los importes a liquidar los que a continuación se consignan:

VALOR POR METRO LINEAL DE FRENTE	
I	\$31,285
II	\$20,856
III	\$17,593
IV	\$15,625
V	\$9,756
VI	\$4,879

VALOR POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	
I	\$0,776
II	\$0,517



III	\$0,401
IV	\$0,201
V	\$0,100
VI	\$0,050

Cuando los terrenos forman esquina y siempre que ningún lado supere los 30 mts., el cargo se aplicará sobre los mts. cuadrados de superficie, según las siguientes zonas:

I	\$2,916
II	\$1,944
III	\$1,616
IV	\$1,296
V	\$0,778
VI	\$0,389

Las parcelas en esquina que tengan uno o más lados mayores a 30 mts. lineales, pagarán lo establecido en el listado consignado precedentemente para valores por metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie.

A efectos del cálculo del Impuesto al baldío en parcelas subdivididas bajo el régimen de Propiedad Horizontal y Consorcios Parcelarios se aplicará lo previsto en incisos a) ó b) según corresponda, liquidándose el impuesto por cada unidad funcional de acuerdo con el porcentaje de coparticipación en el consorcio.

Cuando se trate de parcelas no urbanizadas en el Parque Industrial se tomará para su liquidación la sumatoria de todos los frentes y superficie útil de las parcelas resultantes según el plano de urbanización anexo a la Ordenanza de Trámite N° 015/2012.

Art. 18) Los valores por infracción de cerco y/o vereda reglamentaria quedan fijados en los siguientes importes por mes:

a) Por Parcela: \$ 221,00

b) Por consorcios afectados al régimen de la Ley 13512:

En unidades funcionales en planta baja con frente a la vía pública: \$ 221,00

El resto de las unidades funcionales: \$ 66,00

Porcentaje a aplicar según la zona en que se encuentre:

100 % del valor consignado: zonas urbanas MC – CC – CC1 – UE - UEU.

80 % del valor consignado: zonas urbanas R1C – R3C – R3AC - R4C.

50 % del valor consignado: zonas urbanas R1 – R3 – R3A – R4 – R4A.

25 % del valor consignado: zonas urbanas R2 – CH - RQ – R2' - R2'' - D.V.N – SRU1 – SREU - AIS – UM-R5.

Art. 19) El valor de la distribución de Boletas en los domicilios de los contribuyentes, será agregado en cada liquidación a fin de rescatar el costo de dicho servicio \$ 10,00 (pesos: diez).

ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 274/16

TASAS DERECHOS Y PERMISOS VARIOS

FERIAS FRANCAS Y MERCADO COMUNITARIO

Art. 1) Las ventas que se realicen en los Puestos ubicados en las Ferias Francas de la Ciudad de Cipolletti, deberán ajustarse a las disposiciones que sobre el particular establece la Ordenanza Municipal N° 112/07, Artículo N° 144, y su reglamentación que como anexo forma parte de la misma.

Art. 2) Por la comercialización de artículos o productos en las Ferias Francas Municipales y Feria de Productores se cobrará:

a) Puesto de Productos Alimenticios, c/u por día: \$ 47,00

b) Puesto de Productos Alimenticios, c/u por mes: \$ 200,00

c) Puesto de Productos no Alimenticios c/u por día: \$

57,00

d) Puesto de Productos no Alimenticios c/u por mes: \$ 281,00

e) Puesto de Productos de Artesanía c/u por día: \$ 9,50

f) Puesto de Productos de Artesanía c/u por mes: \$ 264,50

g) Feria de Productores, puesto c/u por mes: \$ 61,00

PATENTAMIENTO DE CANES

Art. 3) La tasa por patentamiento de canes incluido derecho de Inspección y vacunación, quedará establecida por animal en: \$ 52,00

DERECHOS:

CATASTRO PARCELARIO

Art. 4) Se cobrarán las siguientes tarifas por:

a) Visación de planos de mensura para presentar a la Dirección de Catastro de la Provincia, por copia: \$ 197,00

b) Visación de planos de mensura de loteos para presentación a los entes prestatarios de servicios, por copia: \$ 197,00

c) Por cada una de las parcelas o unidades funcionales creadas en el plano de mensura visado: \$ 115,00

d) Por cada una de las unidades complementarias creadas en el plano mensura visado: \$ 42,50

e) Por cada una de las parcelas sub-rurales o rurales creadas en el plano de mensura visado: \$ 197,00

f) Por actualización de mensura visada: \$ 197,00

g) Por certificación de plancheta catastral: \$ 115,00

h) Solicitud de estudio de títulos, planos y/o antecedentes municipales: \$ 115,00

i) Por plancheta catastral de manzana o macizo, cada una : \$ 19,00

j) Por solicitud de fotocopia de folio parcelario por propietario, apoderado (debidamente acreditado mediante poder) y/o escribano público:

Simple: \$ 25,00

Certificada: \$ 50,00

k) Plano rural escala 1: 15.000, por copia soporte papel o magnético: \$ 115,00

l) Plano de la ciudad escala 1: 5.000, por copia soporte papel o magnético: \$ 115,00

II) Plano de la ciudad hasta escala 1: 1250, por copia soporte papel o magnético: \$ 96,00

m) Verificación de Reglamento de afectación al régimen de consorcio parcelario: \$ 132,00

m.1) Por parcela: \$ 23,00

TASA POR SERVICIOS DE URBANIZACION, MENSURA Y RELEVAMIENTO

Art. 5) Por deslindes y nivelación, se establecen las siguientes Tasas:

a) Línea de edificación de una parcela con frente de hasta 15 mts.: \$ 355,00

b) Línea de edificación por parcelas de esquina hasta un frente máximo de 30 mts. considerando el frente mayor: \$ 645,50

c) Cuando se trate de varias parcelas contiguas, los importes indicados se incrementarán en razón de un 30% por parcela adicional.

d) A los efectos de determinar la cantidad de parcelas, se entenderá como parcela tipo, los que tengan un frente máximo de 10 mts. Considerándose como parcelas contiguas tantos frentes de lotes tipos como quepan en la fracción a delimitar.

e) Punto de nivel: \$ 332,00

f) Solicitud de elaboración de anteproyectos de fraccionamientos urbanos y rurales: \$ 964,00

g) Visado previo de proyectos de urbanización, verificación de factibilidades

de servicios, ejecución de proyectos de cordón cuneta; inspecciones parciales y finales de fraccionamientos urbanos y rurales; emisión de Certificado de Aprobación de Loteos y/o Conjuntos Habitacionales, Residenciales Parque y Casas Quinta.

Hasta 1 (una) hectárea o fracción menor: \$ 5.486,00

Más de 1 (una) hectárea \$ 5.486,00 más \$ 0,40 el m2.

EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL

Art. 6) ESTABLECESE que el concepto de

“DERECHO DE CONSTRUCCION” comprende el acceso del peticionante a la Administración con situación jurídica de exigir la visación y registro de un proyecto de obra dentro de los términos legales, en el supuesto de ajustarse a la reglamentación vigente al momento de su ingreso.

a) Por derecho de construcción se abonan los siguientes sellados a ser liquidados por visación y registro de planos de un proyecto de obra y de acuerdo con las siguientes categorías, según el destino de las edificaciones:

I- CATEGORIA “A”.: Residenciales familiares, Individuales o Colectivas, oficinas públicas o privadas, locales comerciales, para educación, salud, culto, espectáculos, cultura, garajes privados:

1) Superficies nuevas: \$ 13,00 / m2 (pesos trece) el metro cuadrado de superficie cubierta.

2) Superficies a remodelar: \$ 6,00 / m2 (pesos seis) el metro cuadrado de superficie cubierta.

II- CATEGORIA “B”.: Depósitos, Industrias, Talleres, Garajes Públicos, Estaciones de Servicios, Lavaderos de Automotores, Tinglados:

1) Superficies nuevas: \$ 8,50 / m2 (pesos ocho con cincuenta centavos) el metro cuadrado.

2) Superficies a remodelar: \$ 4,00 / m2 (pesos cuatro) el metro cuadrado.

III- CATEGORIA “C”.: Piletas de Natación, Piletas de Enfriamiento y otras de Uso Industrial, Instalaciones Deportivas en general; sin cubiertas en todos los casos: \$ 4,00 / m2 (pesos cuatro) el metro cuadrado.

En todos los ítems precedentes, las superficies semicubiertas: galerías, aleros, lavaderos o similares, sin cerramiento en el 50% (cincuenta por ciento) de su perímetro, se liquidarán al 50% (cincuenta por ciento) del valor respectivo de su categoría.

Para solicitud de “permiso de construcción provisorio” se aplicará el 200% (doscientos por ciento) de los valores precedentes según corresponda.

b) La validez de los Derechos de Construcción se mantendrán vigentes hasta el vencimiento de los planos registrados y son incompatibles con nuevas presentaciones.

c) Quedan exentas del pago de Derechos de Construcción aquellas obras destinadas a viviendas de uso propio, familiar y permanente, de superficie inferior a los 30 m2 (treinta metros cuadrados), anualmente construidos hasta un total de 60 m2 (sesenta metros cuadrados) que estén comprendidas en los tres primeros tramos de la Valuación fiscal o equivalente de la Ordenanza de Tasas por servicios vigentes al momento de cada trámite y con previo informe favorable al otorgamiento de la exención, librada por el área de Acción Social Municipal correspondiente.

Art.7) En el caso específico de presentación de planos de Obra a Empadronar, se incrementarán los Derechos de Construcción de acuerdo con el siguiente detalle:

Para la Categoría “A” ítem 1: \$ 51,50

Para la Categoría “A” ítem 2: \$ 25,50

Para la Categoría “B” ítem 1: \$ 34,00

Para la Categoría “B” ítem 2: \$ 17,50

Para la Categoría “C”.: \$ 17,50

Art. 8)

Item 1. Aplíquense Derechos de Construcción especiales para aquellas edificaciones localizadas en áreas rurales, con usos autorizados y en parcelas en efectiva producción. Con el siguiente detalle:

a) Obra Nueva:

CATEGORIA A:

Residencias familiares, locales comerciales para educación, salud, culto. Por m2:

- Superficies nuevas: \$ 5,50

- Superficies a remodelar: \$ 4,00

CATEGORIA B:

Depósitos, industrias, talleres, lavaderos, Tinglados, criaderos e invernaderos. Por m2:

Superficies nuevas: \$ 3,00

Superficies a remodelar: \$ 2,50

CATEGORIA C:

Piletas de natación, piletas de enfriamiento y otras de



uso industrial. Sin cubierta en todos los casos. Por m²: \$ 2,50

b) Obra a registrar con antigüedad inferior a 40 (cuarenta) años:

CATEGORIA A, por m²:

Superficies nuevas: \$ 13,00

Superficies a remodelar: \$ 6,50

CATEGORIA B, Por m²:

Superficies nuevas: \$ 8,50

Superficies a remodelar: \$ 4,50

CATEGORIA C, por m²: \$,50

c) Obra a registrar con antigüedad igual o mayor a 40 (cuarenta) años: Se aplicarán los valores del inciso a).

d) Obra a registrar con antigüedad igual o mayor a 40 (cuarenta) años declarada de interés histórico municipal y sujeta a restricciones al dominio: sin cargo.

Item 2. La correspondiente tramitación deberá incluir:

a) Planos de relevamiento de la (s) edificación (s) existentes, de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Edificación.

b) Informe técnico elaborado por el profesional habilitado interviniente con la constancia de las condiciones de habitabilidad, estado de conservación, antigüedad, estabilidad, servicios provistos y usos efectivos de la edificación, todo ello con carácter de declaración jurada.

c) La documentación presentada continuará su trámite, previa inspección del Departamento de Obras Privadas dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro.

d) De comprobarse inexactitud o falta de veracidad en la documentación presentada, se aplicarán los aranceles vigentes en el Artículo 7 de la presente Ordenanza, siendo el profesional actuante pasible de ser sancionado de acuerdo con lo establecido en Código Municipal de Faltas.

Item 3. Cuando existan construcciones que por su calidad, estado de conservación, estabilidad y habitabilidad que, a juicio del profesional sean calificadas como precarias, el mismo deberá asentarlo en el informe técnico correspondiente, además de dejar constancia de su recomendación respecto del mejoramiento o demolición del edificio, según corresponda. El propietario prestará su expresa conformidad al pie del informe antes mencionado, asumiendo la responsabilidad derivada de los riesgos de su incumplimiento.

Art.9) Todo profesional tal como Constructor, Empresario o Instalador matriculado en la Municipalidad, abonará una patente anual de Registro y /o control de obra, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Empresa de 1ra. categoría: \$ 2.486,50

b) Empresa de 2ra. categoría: \$ 1.691,50

c) Constructor de 1ra. categoría: \$ 1.396,00

d) Instalador de 1ra. categoría: \$ 725,00

e) Constructor de 2ra. categoría: \$ 630,50

f) Instalador de 2ra. categoría: \$ 480,50

g) Constructor de 3ra. categoría: \$ 272,50

h) Instalador de 3ra. categoría: \$ 241,50

i) Contratista: \$ 186,50

Las patentes son anuales.

Para el cálculo de Patentes atrasadas, se tomará el valor determinado por la última Ordenanza vigente, multiplicando el monto por la cantidad de períodos adeudados.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro no dará curso a trámites presentados, cuando los profesionales registren deudas de cualquier tipo con el Municipio.

Art.10) La aprobación y/o registración de planos de obra realizados según lo dispuesto en los convenios vigentes entre la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos de Río Negro, abonarán en concepto de Derechos de Construcción: \$ 153,00 (pesos ciento cincuenta y tres).

Art.11) Las construcciones destinadas a vivienda propia, construidas conforme a los planos municipales tipo, estarán exentas a abonar derechos de

construcción.

Art. 12) Por construcción de avance sobre la línea Municipal de edificación, se cobrará:

a) Sobre el nivel de acera, por autorización, de avance sobre la línea municipal, a construir cuerpos salientes o balcones, por cada metro cuadrado y por piso: \$ 332,00.-

b) Bajo nivel de acera, por ocupación del subsuelo, en avance sobre la línea municipal, por m²: \$ 227,00

Art. 13) Ocupación de espacios públicos

a) Por ocupación de veredas en obras en construcción, por mes: \$ 191,00

Art. 14) Toda deuda de Derechos y/o Permisos, sobre un bien inmueble y previa notificación de la misma, podrá ser incorporada como deuda municipal.

VENTA AMBULANTE

Art. 15) I - Por la comercialización de artículos o productos, y la oferta de servicios en la vía pública para residentes en la localidad, se cobrará:

a) Vendedores de artículos alimenticios envasados y rotulados en origen, por día: \$ 55,00

Por mes: \$ 315,00

b) De golosinas envasadas y rotuladas en origen, por día: \$ 45,00

Por mes: \$ 265,00

c) De bazar, tienda, ropería, mercería, por día: \$ 160,00

d) De alhajas y relojes, por día: \$ 180,00

e) De globos, por día: \$ 55,00

Por mes: \$ 420,00

f) Juguetes artísticos, por día: \$ 180,00

g) No especificados, por día: \$ 180,00

h) Los permisos mensuales y/o anuales, se otorgarán solo a personas que residan dentro del ejido Municipal, previa exhibición de la inscripción pertinente en la Dirección General de Rentas y en la Administración Nacional de la Seguridad Social, como requisitos ineludibles.

II- Por la comercialización de artículos o productos, y la oferta de servicios en la vía pública para No residentes en la localidad, se cobrará:

a) Vendedores de globos, bazar, tienda, ropería, mercería, alhajas, regalos, artesanías u otros, por día: \$ 170,00

b) Floristas, por día: \$ 170,00

INSPECCION, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES

DERECHOS VARIOS:

Art. 16) Se abonarán derecho por instalación y permanencia de:

a) Parques de Diversiones, por mes o fracción menor:

1) 1ra. Categoría: \$ 8.447,00

2) 2da. Categoría: \$ 3.379,00

b) Circos, por mes o fracción menor:

1) 1ra. Categoría: \$ 14.051,00

2) 2da. Categoría: \$ 5.620,00

c) Calesitas temporarias por día: \$ 77,00

d) Calesitas temporarias por mes: \$ 525,00

e) Por el desarrollo de actividades de parapsicología, tarot, futurólogo o similares, por día: \$ 156,00

Art. 17) Por la autorización, inspección y control de espectáculos públicos que se realicen dentro del ejido Municipal se abonará lo siguiente:

a) Una tasa del 10% (diez por ciento) a cargo del público asistente.

b) Para la "Exhibición Condicionada de Super-Producciones" una tasa adicional de \$ 88,00 (pesos ochenta y ocho).

Art. 18) Son espectáculos públicos a los efectos del artículo anterior los cinematográficos, teatrales, deportivos, carreras de caballos, carreras de autos y/o motos, loterías familiares o similares, las actividades de los parques de diversiones, circos, juegos mecánicos o de destreza, salas de entretenimientos, y en general, toda clase de diversiones o espectáculos públicos por los cuales se cobra un derecho de acceso, así sea de manera convencional mediante una entrada, o asuma otra forma distinta de contribución, en cuyo caso los procedimientos de los responsables de la Tasa, deberán adaptarse a la

presente reglamentación.

Se exceptúan de los alcances de esta Ordenanza a las Confiterías Bailables, salvo que organicen cualquier tipo de acontecimientos o espectáculos de carácter extraordinario que no sea su actividad específica, cual es la emisión de música grabada para su audición o baile.

Art. 19) Son contribuyentes de la Tasa establecida en el presente los asistentes a los espectáculos o diversiones.

Son responsables de la tasa y están obligados a asegurar su pago y depositar los importes respectivos, las instituciones, clubes o empresarios que organicen o realicen esas actividades.

Art. 20) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del acto, los responsables deberán presentar la Declaración Jurada por los importes retenidos en su carácter de agente de retención, e ingresar al Municipio, el total de los mismos.

Art. 21) En caso de considerarlo pertinente, la Municipalidad podrá exigir a los responsables de la Tasa, la constitución anticipada de un depósito de garantía cuyo monto será determinado en cada caso de acuerdo con las características y datos de la solicitud presentada.

Art. 22) Previo a la realización de los espectáculos o actividades gravadas por las presentes disposiciones, los responsables deberán presentar a la Municipalidad con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, conjuntamente con las entradas para ser intervenidas, una nota o planillas consignando los datos principales del espectáculo, a saber: lugar donde se realizará, precio de la entrada o similar, cantidad que se sellará, fecha que se llevará a cabo y síntesis con los detalles salientes referidos al acontecimiento, las entradas deberán por lo menos contar con los siguientes requisitos:

a) Estar agrupadas en talonarios con números correlativos, divididas en tres (3) secciones separadas por líneas perforadas, quedando la primera adherida al talón. Las dos (2) secciones que se cortan del talonario deberán contener cada una el nombre de la empresa o responsable, domicilio, precio de la entrada, número correlativo y de serie si corresponde; en el talón será suficiente que figure el precio, número y serie, si corresponde esta última.

b) Las dos (2) secciones que se cortan se entregarán al público, quedando el espectador con una. La restante se separará en la puerta de acceso, quedando para el organizador como elemento de control.

El Municipio tiene derecho a realizar el control de las entradas no vendidas, especialmente en caso de espectáculos "únicos" tales como carreras, actuación de artistas, etc.- Queda establecido que las entradas gratuitas deberán tener numeración y formato distinto. No se otorgarán autorizaciones a organizadores que no hayan previsto servicios sanitarios o no justifiquen contar con servicio de primeros auxilios, o suficiente personal de seguridad, todo ello acorde con el espectáculo o diversión programada.

Estas circunstancias deberán acreditarse al tiempo de solicitar el respectivo permiso municipal.

Art.23) En ningún caso y bajo ningún justificativo se pondrán a la venta entradas no intervenidas por la Municipalidad. La comuna tendrá pleno derecho a controlar los procedimientos en cualquiera de sus etapas, e implantar las medidas de fiscalización necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Art. 24) La Municipalidad podrá proceder a la clausura de los locales o áreas en que se realicen espectáculos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que no ofrezcan la necesaria seguridad e higiene, o no hayan pagado las Tasas respectivas.

Art. 25) Para la realización de espectáculos públicos o diversiones de cualquier índole, deberá solicitarse la autorización Municipal con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, sin la cual no podrá realizarse. A tal efecto harán la petición escrita por Mesa de Entradas

del Municipio, indicando claramente el carácter del mismo y en su caso acompañado de la autorización del dueño o responsable del local o lugar donde se realizará, cuando la persona o entidad organizadora no sea propietario del mismo. Esta información será agregada a los datos requeridos por Art. 22 de esta reglamentación. Los solicitantes serán responsables ante el Municipio por las transgresiones que surjan antes, durante o después de las funciones o acontecimientos organizados y correlativamente, de las sanciones que establezca el Juzgado Municipal de Faltas.

Art. 26) Las autorizaciones de la Municipalidad para la realización de las actividades reglamentadas por la presente disposición, deberán ser otorgadas preferentemente a Entidades o instituciones reconocidas con especial interés a las de carácter cultural y comunitario.

Art.27) Para el reconocimiento de las Instituciones o Entidades que no tengan Personería Jurídica, sean mutualistas, deportivas, sociales, etc. deberán presentar a la Municipalidad lo siguiente:

- Nómina de los integrantes de la Comisión Directiva.
- Memoria y Balance del último ejercicio, o en su caso un informe de las actuaciones de la Institución en el último año calendario, detalle de los ingresos y gastos, destinos de los excedentes y todo otro dato que se estime pertinente o de interés.
- Certificado de Libre Deuda Municipal. En casos excepcionales, este requisito podrá ser obviado solamente con una constancia del Municipio, estableciendo que no se opone a la realización del evento o acto, pese a mantener deuda pendiente.

Art. 28) No se acordarán autorizaciones a aquellas Entidades o Instituciones en mora con aportes no cancelados o reincidentes en el incumplimiento de disposiciones Municipales.

Art. 29) Las Empresas que ofrezcan espectáculos públicos destinados a los niños estarán obligados al estricto cumplimiento de las disposiciones que al respecto adopten la Dirección de Cultura, Dirección General de Deportes y/o Secretaría de Acción Social.

Art. 30) Las Transgresiones a las disposiciones que anteceden, serán penadas con multas y/o inhabilitaciones que en cada caso determine el Juzgado Municipal de Faltas, de acuerdo con la legislación vigente.

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Art. 31) Para realizar cualquier clase de publicidad o propaganda, se deberá contar con el permiso Municipal.

Art. 32) Toda propaganda y publicidad está sujeta al pago de los Derechos establecidos en la presente Norma y en Ordenanza de Tasa de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios.

Art. 33) Se considera bandera de remate, las que se coloquen con carácter transitorio para remates o subastas.

- Los avisos o banderas que se coloquen en la propiedad o lugar objeto de remate, por día: \$ 60,00
- Por día anuncios colocados como propaganda fuera del lugar de remate, cada uno: \$ 60,00

Art.34) Para repartir con fines de propaganda, muestras, volantes y objetos en la vía pública o en locales de acceso público que se dejan al alcance, se pagará:

- Por cada reparto de muestras y objetos, por día: \$ 60,00
- Cuando para ello se utilice cualquier tipo de vehículo, por día, además que los que corresponda por Inc. a): \$ 60,00
- Por volantes y/o folletos, los 1000 o fracción: Los 1000 o fracción - base de medida: hoja A4 ó fracción - doble faz = 1 hoja -

1- Los comercios radicados en Cipolletti, de acuerdo con la cantidad de hojas que contengan abonarán según la siguiente escala:

- Volante y/o folleto de 2 hojas: \$ 65,00
- Volante y/o folleto de 5 hojas: \$ 165,00
- Volante y/o folleto con más de 5 hojas: \$ 330,00

2- Los comercios no radicados en Cipolletti, de acuerdo con la cantidad de hojas que contengan abonarán según la siguiente escala:

- Volante y/o folleto de 1 hoja: \$ 855,00
- Volante y/o folleto de 2 hojas: \$ 1.370,00
- Volante y/o folleto de 3 hojas: \$ 2.060,00
- Volante y/o folleto de 4 hojas: \$ 2.745,00
- Volante y/o folleto de 5 hojas: \$ 3.430,00
- Volante y/o folleto de 6 hojas: \$ 4.120,00
- Volante y/o folleto de 7 hojas: \$ 4.805,00
- Volante y/o folleto de 8 hojas: \$ 5.490,00
- Volante y/o folleto de 9 hojas: \$ 6.180,00
- Volante y/o folleto de 10 hojas: \$ 6.865,00
- Volante y/o folleto de más de 10 hojas: \$ 8.595,00

3- Los comercios radicados en Cipolletti, integrantes de una cadena con sucursales en distintas localidades, que publiquen o informen de productos cuyos destinos de compra no correspondan a la sucursal Cipolletti, o que, expendiéndose en la misma, se ofrezcan en otras sucursales a menor precio, abonarán según lo establecido en el punto 2.

Art. 35) Por avisos colocados en el interior de los teatros o cines incluyendo los de boca de escenario, estadios, campos de deportes o recreo, para cuyo acceso se cobre entrada, se pagará por mes por cada metro cuadrado o fracción: \$ 60,00

Art. 36) Por anuncios comerciales o la realización de cualquier propaganda que no está expresamente gravada, y que realicen en salas de espectáculos al aire libre, lugares y locales por altavoces, se pagará por función: \$ 60,00

Art. 37) Por la utilización de instalaciones y elementos, se abonará con 48 horas de antelación, por reunión y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Gimnasio N° 1, por día: \$ 2.240,00
- Gimnasio N° 2, por día: \$ 2.240,00
- Estadio Municipal:

- Actividades Deportivas, por día: \$ 3.735,00
 - Actividades no Deportivas, por día: \$ 7.460,00
- En este último deberá efectuarse un depósito de garantía de \$ 2.240,00 en Tesorería Municipal por probables roturas, reintegrable el primer día hábil posterior al evento.

- SALONES COMUNITARIOS
Por uso particular y por día: PESOS MIL (\$ 1.000,00)
Para empleados Municipales para uso y por día SIN COSTO

- CENTRO CULTURAL
- a) Uso completo de servicios del Centro:
- Cocina que consta de: cocina industrial, horno pizzero, 2 freezer.

- Servicio de sonido con el siguiente "rider":
Consola 24 x 4 x 2. Marca Inter. M CMX – 2464
2 Potencia Yamaha P5000 Amplifier 2 x 700W/4ohm
1 Ecuador gráfico estéreo. Roland EQ – 231
2 Yamaha R115 – 15" 2 Vías Driver 1
2 Yamaha R118 – 18" High Power Sub-Woofer
1 técnico operador
- 2 Camarines

Valor: Pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 4.475,00)

- Uso parcial del Centro:
- Sin sonido o sin cocina

Valor: Pesos dos mil novecientos noventa (\$ 2.990,00)

- Uso parcial del Centro:
- Sin cocina y sin sonido

Valor: Pesos un mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 1.495,00)

- Alquiler a bordereaux (porcentaje de sala): 30 % de lo recaudado.

Art. 38) LIMPIEZA de las instalaciones enumeradas en el artículo anterior:
El organizador deberá depositar previamente \$ 1.500,00 en Tesorería Municipal a fin de garantizar la limpieza una vez terminado el evento, los que serán reintegrados el primer día hábil posterior al mismo en caso de cumplimiento a lo acordado.

Art. 39) Por la utilización de terrenos municipales para actividades con fines lucrativos, por día: \$ 365,00

-No lucrativos: Exento

Art. 40) Por estacionamiento de camiones y/o

remolques, semi-remolques en espacios públicos o terrenos municipales, por unidad y por día: \$ 90,00

CEMENTERIO

Art. 41) Bóvedas Familiares

a- Concesión o renovación de tierra (por 25 años), por m2 del lote: Ubicación general: \$ 3.670,00

b- Tumulación (introducción de restos) por unidad: Tumulación de ataúdes y urnas: \$ 375,00

c- Traslados internos y externos de restos, por unidad:

c.1- Traslados internos: \$ 375,00

c.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades:

Sin cargo

d- Permiso para cambio de cajas metálicas de ataúdes, por unidad: Sin cargo

e- Derecho de construcción por bóveda familiar hasta 12 nichos: \$ 1.125,00

f- Tasa anual de conservación e higiene cementerio, por unidad: \$ 1.075,00

f.1- Por 5 (cinco) años: \$ 3.815,00

Art. 42) Nicheras Familiares

a- Concesión o renovación de tierra (por 25 años), por m2 del lote:

Ubicación general: \$ 2.330,00

b- Tumulación (introducción de restos) por unidad: Tumulación de ataúdes y urnas: \$ 375,00

c- Traslados internos y externos de restos, por unidad:

c.1- Traslados internos: \$ 375,00

c.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades:

Sin cargo

d- Permiso para cambio de cajas metálicas de ataúdes, por unidad Sin cargo

e- Derecho de construcción, por nichera familiar de hasta 4 nichos: \$ 375,00

f- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de 3 niveles: \$ 180,00

f.1- Por 5 (cinco) años: \$ 665,00

g- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de hasta 6 niveles: \$ 360,00

g.1- Por 5 (cinco) años: \$ 1.295,00

h- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de más de 6 niveles: \$ 540,00

h.1- Por 5 (cinco) años: \$ 1.925,00

Art. 43) Nichos Municipales

a- Nichos Municipales comunes para ataúdes:

a.1- Arrendamiento, por unidad:

a.1.1- 1era. Fila (1 año): \$ 445,00

a.1.1.1 – 1era. Fila (5 años): \$ 1.900,00

a.1.2- 2da. y 3era. Fila (1 año): \$ 665,00

a.1.2.1 – 2da. y 3era. Fila (5 años): \$ 2.790,00

a.1.3 – 4ta. Fila (1 año): \$ 180,00

a.1.3.1 – 4ta. Fila (5 años): \$ 775,00

a.2- Tumulación (introducción de restos), por unidad:

a.2.1- Tumulación de ataúdes y urnas: \$ 375,00

a.3- Traslados, por unidad:

a.3.1- Traslados internos: \$ 375,00

a.3.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades: Sin cargo

a.4- Permiso para cambiar de cajas metálicas en ataúdes, por unidad: Sin cargo

a.5- Permiso para realización de trabajos de albañilería y afines (cierres, terminaciones, colocación de placas, etc.), por unidad: Sin cargo

a.6- Tasa anual de conservación e higiene del Cementerio, por unidad: \$ 180,00

b- Nichos Municipales comunes para urnas

b.1- Arrendamiento, por unidad:

b.1.1- 1era.Fila (1 año): \$ 90,00

b.1.1.1 – 1era. Fila (5 años): \$ 375,00

b.1.2 – 2da. y 3era. Fila (1 año): \$ 135,00

b.1.2.1 – 2da. y 3era. Fila (5 años): \$ 555,00

b.1.3 – 4ta. Fila (1 año): \$ 40,00

b.1.3.1 – 4ta. Fila (5 años): \$ 155,00

b.1.4 – 5ta. Fila (1 año): \$ 30,00

b.1.4.1 – 5ta. Fila (5 años): \$ 110,00

b.2 –Tumulación (introducción de restos), por unidad: \$ 260,00

b.3 – Traslados , por unidad:

b.3.1 – Traslados internos: \$ 260,00

b.3.2 – Permiso para trasladar restos a otras localidades: Sin cargo

b.4 - Permiso para realización de trabajos de



albañilería y afines (cierre, terminaciones, colocación de placas, etc.), por unidad: Sin cargo

Art. 44) Sepulturas

a- Arrendamiento o renovación de tierra (períodos de 5 años), por lote

a.1- Mayores: \$ 5.185,00

a.2- Menores: \$ 3.630,00

a.3 – Indigentes: Sin cargo

b- Inhumación, exhumación, reducción y traslado de restos, por unidad:

Indigentes sin cargo.

b.1- Inhumación mayores o menores: \$ 375,00

b.2- Introducción de urnas a concesión: \$ 375,00

b.3- Exhumación de mayores y menores: \$ 375,00

b.4 – Reducción de mayores y menores: \$ 375,00

b.5 – Permiso para trasladar restos a otras localidades; Sin cargo

c- Derecho de construcción, por unidad: Sin cargo

c.1- Multa mensual por incumpl. del plazo de construcción: \$ 35,00

Indigentes sin cargo.

d- Tasa anual de conservación e higiene Cementerio, por unidad: \$ 180,00

Indigentes sin cargo.

Art. 45) Pabellón transitorio

a- Depósito de ataúdes y urnas no imputable a la Administración Municipal (indigentes sin cargo), por día o fracción mayor de doce horas, por unidad

a.1- Ataúd: \$ 185,00

a.2- Urna: \$ 75,00

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 46) Por la utilización del equipo vial para instituciones sociales y deportivas, de bien público y cultural, se abonarán de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Camión regador, por viaje.: \$ 315,00

b) Camión volcador, por hora desde salida a regreso a corralón: \$ 230,00

c) Pala cargadora, por hora desde la salida a regreso a corralón: \$ 450,00

d) Motoniveladora, por hora desde salida a regreso a corralón: \$ 525,00

e) Topadora, excluido el transporte respectivo, por hora: \$ 775,00

Art. 47) Por servicios municipales a particulares, se abonarán de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Grúa Municipal:

1) Para el caso de solicitud de traslado, por km. o fracción meno: \$ 200,00

2) Para el caso de traslado al depósito Municipal, por infracciones cometidas: \$ 945,00

b) Servicio de grúa contratada:

1) En caso de ser contratado el servicio de grúa, para traslado de vehículos, a depósitos municipales, por infracciones cometidas: \$ 1.080,00

c) Los propietarios de inmuebles que requieran apertura de calzadas pavimentadas para la instalación de agua corriente, cloacas, gas, electricidad, etc., deberán abonar en concepto de reparación de pavimento:

c1) Para reparaciones menores de 2 m² :

- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado: \$ 4.158,00

- Pavimento flexible, por metro cuadrado: \$ 2.745,00

c2) Para reparaciones mayores de 2 m² y menores de 3,5 m²:

- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado: \$ 3.460,00

- Pavimento flexible, por metro cuadrado: \$ 2.256,00

c3) Para reparaciones mayores de 3,5 m²:

- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado: \$ 2.696,00

- Pavimento flexible, por metro cuadrado: \$ 1.633,00

d) Por arreglo de calzadas no pavimentadas con equipos municipales, en aquellos lugares donde se hayan producido deterioros por la ejecución de obras lineales llevadas a cabo por los vecinos interesados, se cobrará:

Por cada 100 mts. o fracción menor, de calzada deteriorada: \$ 524,00

Por longitudes superiores a 100 mts., se cobrará el

proporcional respectivo.

e) Tractor de desmalezadora, por hora desde salida a regreso al corralón: \$ 180,00

f) Por recolección de ramas, ½ (medio) viaje o fracción: \$ 320,00

g) Por recolección de árboles, el viaje: \$ 640,00

h) Por retiro de escombros domiciliarios, ½ (medio) viaje o fracción: \$ 390,00

i) Por retiro de escombros domiciliarios, el viaje: \$ 780,00

j) Por provisión de agua potable hasta 8 m³: \$ 470,00

TASA POR LIMPIEZA DE BALDIOS:

Art. 48) A los efectos de la liquidación de esta tasa se fija el costo de los servicios de desmalezamiento y limpieza en el importe de \$ 15,00 (pesos quince) por metro cuadrado.

Se determina en calidad de infracción por falta de higiene, el 50% (cincuenta por ciento) del total correspondiente al servicio de desmalezamiento.

El vencimiento en el pago de la obligación –limpieza más infracción– se cumplirá indefectiblemente a los 15 (quince) días de haber sido notificado el contribuyente de los cargos realizados por la Dirección de Recaudaciones.

BROMATOLOGIA E HIGIENE

Art. 49) Animales sueltos y aves de corral:

a) Secuestro de Animales sueltos, aves y animales menores (excepto canes en la vía pública), multa al propietario de acuerdo con lo que dictamine el Juzgado Municipal de Falta.

b) Mantenición, por día y cada una.: \$ 115,00

c) Observación antirrábica (mínimo 10 días) por día: \$ 47,00

Art. 50) Servicios Sanitarios:

Inspección técnica y desinfección de transporte público: \$ 92,00

a) Derecho de piso, por vehículo automotor hasta 1000 kg. De carga detenido en dependencia Municipal por día o fracción: \$ 746,00

b) Derecho de piso, por vehículo automotor de más de 1000 kg de carga detenidos en dependencias Municipales por día o fracción: \$ 1.493,00

c) Derechos de piso por ciclomotores, motos, triciclos, cuatriciclos y sidecar detenidos en dependencias Municipales, por día o fracción: \$ 372,00

d) Derecho de piso por bicicletas, carritos de mano y vehículos de tracción a sangre detenidos en dependencias Municipales, por día o fracción: \$ 186,00

INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA POR ABASTO E INTRODUCCION DE ARTICULOS ALIMENTICIOS

Art. 51) Toda sustancia alimenticia (para consumo humano) está sujeta a inspección ó reinspección bromatológica previo a su ingreso al ejido de la ciudad de Cipolletti.

Art.52) Independientemente de las obligaciones, de Introdutores y/o abastecedores de sustancias alimenticias, deberán cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentren implementadas por la Dirección de Comercio, Bromatología y Abasto Municipal, sólo pudiendo entregar y vender mercadería a LOCALES HABILITADOS por este Municipio. El abastecedor de bebidas alcohólicas deberá además solicitar al comerciante la Licencia Especial para la venta de estos productos (bebidas alcohólicas).

Art. 53) Las Tasas de Inspección o Reinspección bromatológica de productos alimenticios para consumo humano que se introduzcan y/o revendan en el ejido de Cipolletti, serán los siguientes:

a) Carne ovina, bovina, caprina, porcina, chacinados frescos (embutidos o no embutidos ej. Chorizos, milanesas, morcillas), menudencias, tripas (natural o sintéticas) y otros productos cárnicos por kilogramo: \$ 0,222

b) Carne de aves (pollo, pavita, otro) por kilogramo: \$ 0,184

c) Pescados y mariscos refrigerados o congelados

Hasta 200 kgs.: \$ 178,50

Más de 200 kgs.: \$ 192,00

d) Huevos (de cualquier especie) – hasta 100 doc. : \$ 106,00

más de 100 doc.: \$ 191,00

e) Grasa de origen animal (vacuna, cerdo, etc):

- Hasta 100 kgs.: \$ 106,00

- más de 100 kg.: \$ 212,50

f) Grasa vegetal (ej. Margarina) – hasta 300 kg. : \$ 74,50

Más de 300 kg.: \$ 170,00

g) Fiambres por kg.: \$ 0,20

h) Quesos y otros lácteos hasta 500 kg. : \$ 133,00

Más de 500 kg.: \$ 265,50

i) Leche en polvo o fluida hasta 10.000 unidades: \$ 192,00

Más de 10.000 unidades: \$ 383,00

j) Yogures en sus diferentes presentaciones

Hasta 5000 unidades: \$ 192,00

Más de 5000 unidades: \$ 383,00

k) Helados y postres helados de octubre a marzo incl. el litro: \$ 0,355

Abril a Setiembre inclusive por litro: \$ 0,227

l) Productos congelados (crudos, precocidos, listos para calentar). Independientemente de la cantidad introducida: \$ 107,00

m) Hielo independientemente de la cantidad introducida: \$ 107,00

n) Viandas (frías o calientes): Independientemente de la cantidad introducida. Por cada introducción (por vehículo): \$ 22,50

o) Productos de almacén (no perecederos en sus diferentes presentaciones, farináceos secos, productos para preparar infusiones, aceites, levadura fresca o seca, frutos secos, legumbres, aderezos, enlatados, etc.)

Por Kg. : \$ 0,112

p) Golosinas por kg.: \$ 0,112

q) Pastas frescas en sus diferentes formas (rellenas o no): \$ 0,112

r) Panificados y confituras por Kg.: \$ 0,112

s) Bebidas alcohólicas (en sus diferentes graduaciones)

* Inspeccionado en el Dpto. de Abasto por Lt.: \$ 0,222

* Inspeccionado en la vía pública por haber ingresado sin permiso de Dpto. del Abasto por Lt. : \$ 0,332

t) Bebidas analcohólicas (aguas, jugos, energizantes, gaseosas, etc.):

* Inspeccionado en el Dpto. de Abasto por Lt. : \$ 0,071

* Inspeccionado en la vía pública por haber ingresado sin permiso de Dpto. del Abasto por Lt. : \$ 0,199

u) Frutas, verduras, tubérculos y otros:

* Inspeccionado en el Dpto. de Abasto por Kg. : \$ 0,056

* Inspeccionado en la vía pública por haber ingresado sin permiso de Dpto. del Abasto por Kg.: \$ 0,184

v) Harinas y derivados del trigo (Ej. Sémola, salvado) en presentaciones para industrialización:

* Inspeccionado en el Dpto. de Abasto por Kg.: \$ 0,020

* Inspeccionado en la vía pública por haber ingresado sin permiso de Dpto. del Abasto por Kg. : \$ 0,148

w) Otro producto alimenticio no identificado en la presente ordenanza:

Independientemente de la cantidad introducida: \$ 106,50

Art. 54) Todas las tasas a cobrar por el Servicio de Inspección serán quincenales, el vencimiento de cada quincena será a los 5 días hábiles posteriores a la confección de recibos luego del cierre de cada quincena. Ante la falta de pago de 3 (tres) quincenas, no se permitirá al Introdutor moroso continuar con el abastecimiento ni se le prestará servicio de reinspección bromatológica sin antes regularizar los pagos atrasados con sus respectivos intereses a la fecha de cancelación.

DERECHOS POR ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art. 55) La Municipalidad cobrará los siguientes derechos:

- Por cada fotocopia: \$ 2,00

- Manual Instructivo examen teórico p/ licencia de



conducir : \$ 55,00
 - Certificado de Redespacho y precintados de transporte de Productos Alimenticios: \$ 25,00
 - Por cada pedido de actuación administrativa: \$ 65,00
 - Oficio Judicial: \$ 130,00
 - Por cada pedido trámite expediente en curso: \$ 55,00
 - Certificado final de obra: \$ 55,00
 - Pedido de folio/tomo/finca/matricula por abogado, escribano o agrimensor: \$ 100,00
 - Pedido de informe de dominio por propietario, apoderado (debidamente acreditado mediante poder) y/o escribano público: \$ 200,00
 - Por cada pedido reconsideración resolución tomada: \$ 155,00
 - Pedido (fotocopia) de documentación archivada (solo justificando interés legítimo) : \$ 150,00
 - Informe de dominio (solo justificando interés legítimo): \$ 200,00
 - Duplicados de recibos, certificados o rehábil. Vehículo: \$ 130,00
 - Certificados planos archivados (apto para P.H) por c/copia y/o antecedentes: \$ 85,00
 - Constancia de propiedad ó no propiedad: \$ 135,00
 - Certificado de independencia constructiva: \$ 135,00
 - Por certificados de habilitación para el transporte de sustancias alimenticias y moto-delivery con cajas térmicas: \$ 210,00
 - Certificado nomenclatura catastral y/o numeración de propiedades, cada una: \$ 65,00
 - Solicitud de Informe de Dominio por propietario, apoderado (debidamente acreditado mediante Poder) y/o Escribano Público: \$ 200,00
 - Por inspección de vehículos automotor, motos, motonetas: \$ 175,00
 - Certificado libre gravamen, por lote: \$ 140,00
 - Por cualquier tipo de certificado no previsto: \$ 185,00
LICENCIAS DE CONDUCIR:
CATEGORIA A1:
 16 a 17 años: por 1año: \$ 130,00
 Duplicado por extravío o deterioro: \$ 190,00
CATEGORIA A2 – A3 – B – F – G:
 17 a 55 años de edad por 5 años: \$ 400,00
 En caso de otorgarse por 4 años: \$ 320,00
 56 a 70 años de edad por 3 años: \$ 250,00
 En caso de otorgarse por 2 años: \$ 180,00
 71 años de edad en adelante por 1 año: \$ 130,00
 71 años de edad en adelante por 1 año con domicilio real en Cipolletti y que perciban el haber previsional mínimo correspondiente a esta jurisdicción: SIN CARGO
 Duplicado (por deterioro o extravío): \$ 190,00
 Duplicado (por deterioro o extravío) 71 años de edad en adelante con domicilio real en Cipolletti y que perciban el haber previsional mínimo correspondiente a esta jurisdicción: SIN CARGO
CATEGORIAS C, E, G1:
 19 a 55 años de edad por 5 años: \$ 670,00
 En caso de otorgarse por 4 años: \$ 570,00
 56 a 62 años de edad por 3 años: \$ 460,00
 63 años de edad por 2 años: \$ 385,00
 64 años de edad en adelante por 1 año: \$ 310,00
 Duplicado (por deterioro o extravío): \$ 335,00
CATEGORIA D1 – D2:
 21 a 55 años de edad por 5 años: \$ 670,00
 En caso de otorgarse por 4 años: \$ 570,00
 56 a 62 años de edad por 3 años: \$ 460,00
 63 años de edad por 2 años: \$ 385,00
 64 años de edad en adelante por 1 año: \$ 310,00
 Duplicado (por deterioro o extravío): \$ 335,00
 Las licencias de conducir se otorgarán de acuerdo con la Ordenanza específica que rige las mismas dependiente del Dpto. de Tránsito.
 Ejemplar de Ordenanza Impositiva: \$ 100,00
 Solicitud de Libre Deuda Automotor: \$ 175,00
 Solicitud a Postulante de taxi: \$ 105,00
 Habilitación de Licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares turismo: \$ 430,00
 Calcomanías: Escudo Municipalidad, número de habilitación, etc.: \$ 50,00
 Transferencia de licencia de taxi, taxi flete, transporte

de personal, escolares y turismo: \$ 430,00
 Cambio de vehículo, taxímetro, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo: \$ 330,00
 Plastificado licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo: \$ 150,00
 Inscripción Empleado chofer taxi: Sin cargo
 Credencial habilitación conductor taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo: Sin cargo
 Transferencias de negocios en gral., ventas, cesión, disolución de Comercio, razón social o industria: \$ 570,00
 Por inscripción de introductores de carnes y derivados: \$ 415,00
 Licencia comercial: \$ 190,00
 Por inscripción de introductores en gral. No especificado: \$ 415,00
 Por inscripción de distribuidores y/o repartidores locales: \$ 275,00
 Solicitud de Comercio Habilitación (1): \$ 505,00
 Solicitud de Comercio: Dancing, Cabaret, Boite (1): \$ 815,00
 (1) No significará conceder la habilitación, el municipio aplicará la Tasa correspondiente que figure en el Capítulo de Habilitaciones Comerciales o Industriales. Por la reiteración de cada nueva inspección motivada por razones ajenas al Municipio se abonará nuevamente el importe del inicio del expediente.
EXENCIONES
Art. 56) Quedan exentos de derechos por actuación administrativa:
a) Las gestiones iniciadas por reparticiones autárquicas o autónomas Nacionales, Gobierno de la Provincia y Municipales.
b) Las gestiones de empleados y ex – empleados y sus deudos por asuntos inherentes al cargo desempeñado.
c) Las gestiones referidas al cobro de subsidios.
d) Las facturas presentadas para su cobro.
e) Las gestiones promovidas por Entidades reconocidas por la Municipalidad como bien público.
f) Las quejas o reclamos que se presenten sobre la nulidad, moralidad, seguridad e higiene, deficiencias de servicios o instalaciones públicas, etc. cuya corrección corresponde hacer cumplir a la Municipalidad, siempre que ellos sean formulados directamente por damnificados, y los reclamos que se formulen por daños en propiedades arrendadas a la Municipalidad.
g) Las gestiones que realicen personas con discapacidad, según certificado médico oficial.
h) Las solicitudes ofreciendo en venta terrenos afectados por expropiación.
i) Cuando se actúa con carta de pobreza en expediente en trámite.
j) La colaboración que se efectúa desinteresadamente para solucionar problemas de interés para la Municipalidad formulados en adhesión a los actos oficiales que programa la Municipalidad.
k) Oficios judiciales librados:
k1. En juicios de alimentos.
k2. En otras causas que tramiten por ante Juzgado de Familia sin contenido patrimonial.
k3. En procesos de beneficios de litigar sin gastos.
k4. En causas que cuenten con el beneficio de justicia gratuita prevista en la Ley de Defensa del Consumidor.
k5. En causas que tramiten por ante los Tribunales de Trabajo.

ANEXO III – ORDENANZA DE FONDO N° 274/16
TASA POR INSPECCION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS
Art.1) Se divide a la ciudad en tres zonas :
1) Zona A: Arterias pavimentadas o asfaltadas. Rutas 151 y 22 en toda su extensión dentro del ejido urbano.-
2) Zona B: Resto del ejido municipal, exceptuando el Parque Industrial.-
3) Zona C: Parque Industrial.-
Art.2) Graduación del Tributo :

Los contribuyentes radicados en la Zona A deberán abonar el 100% (ciento por ciento) de los montos determinados en calidad de básicos y puntos.
 Los contribuyentes comprendidos en la Zona B abonarán un 70% (setenta por ciento) de los montos citados en el párrafo anterior.
 Los ubicados en la Zona C abonarán un 50% (cincuenta por ciento) de los importes determinados para la Zona A.
Art.3) Quedan exceptuados de la clasificación por Zona y se los considerará al 100% a aquellos contribuyentes registrados como "Casos Especiales" Art.7°.
Art.4) MONTO BÁSICO: Será de \$ 166,50 (pesos ciento sesenta y seis con cincuenta centavos) con excepción de las Actividades Especiales cuyos montos se fijan en forma individual y separada.
Art.5) CATEGORÍAS: Los contribuyentes de esta Tasa tributarán en función de las escalas incluidas en las siguientes tablas:

Tabla "A"

SUP.CUB.COMP.	PUNTOS
10	0
20	0
30	0
40	0
50	4
60	5
70	6
80	7
90	8
100	9
120	10
140	11
160	12
180	13
200	14
240	15
280	16
320	17
350	18
400	19
450	20
500	21
550	22
600	23
700	24
800	25
900	26
1000	27
1100	28
1200	29
1300	30
1400	31
1500	32
1600	33
1800	34



2000	35	4000	39	8000	43
2500	36	5000	40	9000	44
3000	37	6000	41	10000	45
3500	38	7000	42		

Tabla "B"

Actividad	Puntos
Bancarias	60
Entidades de ahorro y capitalización, préstamos y créditos	20
Prestación de Servicios Básicos Privatizados	200
Supermercadista/Hipermercadista c/cadena nacional	25
Prestación de servicios Municipales	10
Casinos	220
Distribuidores Postales c/atención al público	25
Distribuidores Postales c/ atención al público- Hasta 2.500 piezas por mes	5
Aseguradoras	25
Cooperativas de Seguros	5
Televisión por cable –Abierta/Satelital	150
Concesionarios Viales	600
Transportadoras de Energía Eléctrica	120
Empresas del Estado Provincial o Nacional	200
Resto de las actividades	0

Art.6) Queda establecido que, superado algunos de los valores contemplados en la escala (superficie cubierta computable), se tomará el inmediato anterior. Se define como superficie cubierta destinada a la explotación, a la suma de superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y/o descubierta de los locales o establecimientos, incluyendo en ambos casos a las dependencias y depósitos. Se entiende por superficie cubierta a la techada con cerramiento en tres lados. Superficie semicubierta es la techada con o sin cerramiento hasta dos lados como máximo.

Superficie descubierta es aquella que no cuenta con techo.
VALOR DEL PUNTO: Cada punto tendrá un valor de \$ 33,00 (pesos treinta y tres).
MONTO A PAGAR: La sumatoria de puntos que resulte de aplicar la escala precedente se multiplica por el valor otorgado a cada punto resultando así el monto a pagar por categorización, a dicho monto deberá adicionársele el monto básico establecido por el Artículo 4). Los contribuyentes que efectúen actividades comerciales por cuenta propia y no

cuenten con locales abonarán el monto mínimo establecido para Zona A. Los depósitos sin boca de expendio ubicados en distintos domicilios que el local principal, abonarán la tasa correspondiente a la zona donde se encuentran y de acuerdo con el puntaje resultante de los ítems habituales aplicados a los comercios o industrias en general.

Art.7) ACTIVIDADES ESPECIALES: Se considerarán en este rubro a las actividades que se detallan, con mención de los valores a tributar:

	BÁSICO (PESOS)	PUNTO (PESOS)
1.- Alojamiento por hora	2152,00	124,00
2.- Banco	1657,50	120,00
3.- Empresas del Estado Prov.o Nac	1657,50	120,00
4.- Confiterías Bailables	993,00	40,00
5.-		
6.-		
7.-		
8.- Salas de juegos o entretenimiento	993,00	40,00
9.- Cooperativas de Seguros	1657,50	120,00
10.-Distribuidores Postales c/atención al Público hasta 2500 piezas por mes	1657,50	120,00
11.-Camiones Atmosféricos	266,50	40,00
12.-		
13.-		
14.-Distribuidores	332,00	40,00
15.-Agencias de apuestas s/carreras	2240,50	99,00

16.-Ag.de Lot.Quin.Prode y otros juegos	332,00	40,00
17.-Aseg.Of.o Prov.c/casa Mat.en Prov.	247,50	95,50
18.-Aseg.Of.o Prov.c/casa Mat. F/Prov.	1657,50	120,00
19.-Entidades de ahorro y capitalización; préstamos y créditos c/Casa mat.en Prov.	1324,00	95,50
20.-Entidades de ahorro y capitalización; préstamos y créditos c/casa mat.f/Prov.	1657,50	120,00
21.-Circuito cerrado TV	1987,50	134,00
22.-		
23.-Transportes especiales	283,50	49,00
24.-Transportes escolares	226,00	40,00
25.-Prestador Servicios Básicos Privatizados	1657,50	120,00
26.-Prestador Servicios Municipales	2295,50	21,00
27.-Supermercados/Hipermercados c/cadena Nacional	1657,50	120,00
28.-Distribuidores Postales c/atenc.público	1657,50	120,00
29.-Casinos	1657,50	120,00
30.-Televisión por cable abierta-satelital	1657,50	120,00
31.-Concesionarios Viales	1657,50	120,00
32.-Transporte de Energía Eléctrica	1657,50	120,00
33.-Agencia de cambio de moneda	1324,00	95,50

La actividad de Horno de ladrillos de Fabricación Artesanal solo tributará el Monto Básico establecido en el Artículo 9) en la proporción establecida para la zona que corresponda.

Los Hornos de Ladrillos Industrializados tributarán según lo establecido por el Artículo 5) más el monto básico establecido en el Artículo. 4).

Art. 8) Se establece que están excluidas de la aplicación de la presente tasa todas las entidades – locales o no- que no desarrollen actividades comerciales (Asociaciones Gremiales, Obreras, Empresarias, Civiles, Deportivas, etc.).

Art.9) Los montos mínimos a abonar por mes serán: En Zona "A" \$ 166,50 (pesos ciento sesenta y seis con cincuenta centavos); En Zona "B" \$ 116,55 (pesos ciento dieciséis con cincuenta y cinco ctvos.); en Zona "C" \$ 83,25 (pesos ochenta y tres con veinticinco ctvos.) excepto para las actividades especiales mencionadas en el Artículo 7).

Art.10) Los profesionales liberales que habiliten espacios para atención al público abonarán hasta tener empadronamiento definitivo de los mismos, una tasa mensual equivalente al monto mínimo establecido para la zona "A".

Art.11) Cuando el importe de la facturación por tasa supere el 6% (seis por mil) de los ingresos brutos correspondiente al penúltimo mes calendario transcurrido, el contribuyente podrá solicitar que el tributo le sea liquidado considerando como importe a pagar el resultante del 6% más adicionales.

Dicho requerimiento deberá ser acompañado de una declaración jurada y constancia ó comprobante de pago del Impuesto a los Ingresos Brutos. El derecho que confiere este artículo tendrá las siguientes limitaciones y exclusiones objetivas:

a) Si los importes resultantes son inferiores a los importes básicos establecidos en los artículos 7 y 9 de esta Ordenanza, se tomarán estos últimos para la determinación de la tasa.

b) Las deudas vencidas, con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida en el calendario tributario, se excluirán.

Art.12) Mensualmente se abonarán los siguientes derechos por:

a) Cada línea de bolos: \$ 88,00

b) Cada mesa de billar, pool, minipool o simil: \$ 88,00

c) Cada cancha de bochas y/o mesa de juego no especificada: \$ 73,00

d) Cada línea de arquería: \$ 73,00

e) Cada cancha de juegos deportivos: \$ 73,00

f) Cada aparato de juego mecánico o electrónico: \$ 207,00

g) Derogado.

h) Por licencia para venta de bebidas alcohólicas: Todo comercio que solicite esta licencia deberá abonar una tasa especial anual equivalente a 10 Tasas por Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

Proporcional: Cuando se trate de solicitudes de comercios habilitados con posterioridad al 30/06 se abonará el equivalente a 5 (Cinco) Tasas por Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

Art.13) Para realizar cualquier clase de publicidad y propaganda se deberá contar con el permiso municipal y abonar los siguientes derechos por mes:

a) Cuando el anuncio sea fijado en la pared exterior o en la vía pública para productos de la misma firma y/u otras firmas, el m2 o fracción : \$ 30,50

b) Por la colocación de anuncios de propaganda en las Carteleras Municipales por m2 o fracción, por siete días: \$ 32,00

c) En espacios privados: el m2 o fracción

* carteles hasta 40 mts2: \$ 64,00

* carteles mayores a 40 mts2: \$ 76,50

d) En unidades móviles de servicios públicos de transporte de pasajeros por m2: \$ 553,00

e) En la vía pública con equipos móviles por unidad.: \$ 246,50 (Ref. Ordenanza N° 273/1993)

f) En LCD, LED o similar por m2 o fracción y por mes o fracción.: \$ 200,00

SISTEMA DE COMUNICACIÓN VIAL EN LA VÍA PÚBLICA para afiches en carteleras o pantallas no podrá superar 1.50m x 1.10m, excluido el marco.

Para realizar cualquier clase de publicidad y propaganda por el sistema de "afiches" en carteleras o pantallas el prestatario deberá contar con el permiso municipal y el consentimiento formal del propietario del Muro, con la obligación por parte del prestatario de mantener pintados, limpios y desinfectados los muros donde se implanten las carteleras o pantallas.- Cada prestatario habilitado abonará un canon fijo mensual de \$ 246,50 (pesos doscientos cuarenta y seis con cincuenta centavos) por colocación de hasta 100 (cien) carteleras o pantallas.-

Por cada afiche a colocarse se abonará un canon de \$

4,00 (pesos cuatro) por un plazo de uso no superior a 5 (cinco) días corridos e indefectiblemente deberán estar sellados por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Art.14) Por ocupación de aceras o espacios públicos, por mes:

Por el uso comercial de la vía pública o espacios municipales y hasta un máximo de 20 mts2:

1) Con mesas y sillas por mt2 ó fracción: \$ 47,00

2) Con objetos y/o artículos no comestibles por mt2 ó fracción: \$ 28,50

3) Por cada surtidor para venta de combustibles: \$ 127,50

4) Con exhibidores de revistas, Diarios y/o afines, por m2 o fracción: \$ 28,50

5) Reservas por estacionamiento exclusivo o no estacionamiento, por metro lineal: \$ 38,00

6) Canon por licencia de taxi: \$ 160,50

7) Parada de taxi (20% del canon): \$ 32,00

8) Canon por uso de cada columna municipal de soporte: \$ 11,00

Art.15) El valor de la distribución de boletas en los domicilios de los contribuyentes establecida de acuerdo con las normas en vigencia será agregado en cada liquidación a fin de rescatar el costo de dichos servicios \$ 10,00 (Pesos: diez).

Art.16) MORA EN EL PAGO: La mora en el pago de 3 (tres) períodos consecutivos y/o alternados, habilitará a la Administración Municipal a declarar la baja de oficio de la Habilidad correspondiente, previa intimación a regularizar la deuda en mora en el término de 72 horas y bajo el mencionado apercibimiento.

ORDENANZA DE FONDO N° 275/16.- 13/09/16.- VISTO:

El Expte. N° 2942-D-16 y N° 76/16 de los Registros del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante respectivamente; y el Decreto Provincial N° 342/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 342/16, el Poder Ejecutivo Provincial establece una prórroga de NOVENTA (90) días para la rendición de los Aportes No Reintegrables otorgados a los distintos municipios de la provincia.

Que, asimismo, el decreto dispone como requisito para el otorgamiento de nuevos aportes que cada municipio emita autorización, a través de su cuerpo

legislativo, para que, en caso de incumplimiento del plazo de rendición, se "autorice la afectación de fondos de la coparticipación provincial de tributos y regalías" hasta cubrir el monto del aporte.

Que, el Municipio recibe Aportes No Reintegrables por parte de la Provincia con fines específicos en el marco de la debida colaboración que deben existir entre el Gobierno provincial y el comunal;

Que, la finalidad de los Aportes No Reintegrables, ya sean de obras de infraestructura, modernización del estado municipal, etc, que redundan en beneficios indudable para la comunidad.

Que, en caso de que sea necesaria una prórroga para una rendición en particular, la misma puede ser solicitada ante el Gobierno Provincial, por lo que el compromiso del patrimonio municipal no resulta de cumplimiento automático.

Que la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 13/16, ha aconsejado por mayoría, la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Fondo enviado por el Poder Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde dictar la norma pertinente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art.1°) Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a deducir de la coparticipación de tributos mensual, los aportes no reintegrables en los que no se hayan cumplido con el cargo de la rendición del gasto en tiempo y forma establecido en los actos administrativos que lo regulen.

Art.2°) Notificar del dictado de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.

Art.3°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Publíquese. Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 3091/16.- 23/09/16.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 275/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13/09/16, y cúmplase de conformidad.

Ordenanza de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE N° 029/16.- 13/09/16.-

Art.1°) PROCEDASE a la clausura del Registro de Oposición correspondiente a la obra "REPAVIMENTACION BARRIO SAN PABLO", oportunamente abierto mediante la Resolución Municipal N° 4243/2015, a efectuarse por el sistema de Contribución por Mejoras con el SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la obra presupuestada a mayo del 2015, incluido el DIEZ POR CIENTO (10%) de gastos administrativos a cargo de los vecinos frentistas beneficiarios de la misma.

Art.2°) DECLÁRESE DE UTILIDAD PÚBLICA la misma y la obligatoriedad de su pago por parte de los beneficiarios directos de la obra a partir del inicio efectivo de los trabajos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

A) Objeto: Repavimentación.

B) Área de Ejecución: Calle 9 de Julio, entre calles Brentana e Independencia; calles Irigoyen, Roca entre calles Brentana y John F. Kennedy; calle San Martín, entre calles Brentana y Uruguay; calle Rodolfo Walsh, entre calle Libertad y la parcela 07A de la manzana 681 Sección H, calle Libertad, Córdoba, Puerto Belgrano y Uruguay, entre calle Vélez Sarsfield y Avenida Alem; calle Independencia, entre calle Roca y Avenida Alem; Río Santiago, Mendoza, entre calles Roca e Irigoyen.

C) Plazo de Ejecución: DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos.

D) Forma de Ejecución: Licitación Pública.

E) Costo de obra a prorratar: Es "DEFINITIVO" al

mes de Mayo de 2015 de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CENTAVOS SESENTA Y DOS (\$ 15.386.525,62), con el DIEZ POR CIENTO (10 %) de gastos administrativos incluidos.

F) Forma de Prorrato:

Valor definitivo por metro lineal de frente: \$ 734,40.-

Valor definitivo por metro cuadrado de superficie: \$ 30,47.-

Valor definitivo por parcela tipo (10 mts. y 300,00 m2): \$ 16.485,00.-

G) Forma de Pago:

- Contado: 10 % de descuento.-

- 3 Cuotas: Neto (sin descuento ni intereses).-

- Hasta 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas: Con el 1,67 % de interés mensual sobre saldos (sistema francés).

Art.3°) Autorizar a la Dirección de Recaudaciones, a instancia de la Secretaría de Economía y Hacienda a contemplar condiciones de financiación en cuanto a plazos y valor de la cuota, de aquellos contribuyentes cuya situación socio-económica lo justifique.

Art.4°) Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 3092/16.- 23/09/16.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 029/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13/09/16, y cúmplase de conformidad.

Declaraciones del Concejo Deliberante

DECLARACION N° 019/16.- 13/09/16.-

DECLARAR de Interés Municipal a las Jornadas "Saber Más para Comer Mejor": sensibilización sobre celiacía, que se realizó en el Salón de Usos Múltiples (SUM) de Facultad de Ciencias Medicas, el día sábado 10 de Septiembre.

DECLARACION N° 020/16.- 13/09/16.-

DECLARAR de Interés Municipal las festividades del 25 de Septiembre, Día de la Virgen del Rosario, solicitud iniciada por la Asociación Civil de Acción Misionera de María del Rosario de San Nicolás - Paraje el 30, de Cipolletti.

Resoluciones Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 6011/15.- 19/11/15.-

DAR DE BAJA - a partir del 01/11/15- a la agente Sra. María Alicia GOMEZ Cuil N° 27-11843199-0.-

RESOLUCION N° 6012/15.- 19/11/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) al Sr Director de Planeamiento y Mantenimiento Espacios Verdes destinado a afrontar los gastos de compra de repuestos varios.

RESOLUCION N° 6013/15.- 19/11/15.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 74/15, para la adquisición de Indumentaria y Calzado de seguridad por un importe total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 97.503,72), abonados a los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
SILIQUNI S.R.L, los items 2,4 y 5 por un importe de \$ 48.226,32.-

BULONERA PATAGÓNICA S.R.L, los items 1,6 y 7 por un importe de \$ 31.889,00.-

ROGUANT S.R.L, item 3 por un importe de \$ 17.388,40.-

RESOLUCION N° 6014/15.- 19/11/15.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 75/15, para la adquisición de xxxxxxxxx por un importe total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 65.814,30), abonados a los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

SILIQUNI S.R.L, los items 3 y 7 por un importe de \$ 33.403,00.-

COMERCIAL ARGENTINA S.R.L, los items 1,2,4,5,6 y 8 por un importe de \$ 32.411,30.-

RESOLUCION N° 6015/15.- 20/11/15.-

DISPONER, la baja legal de la licencia de conducir "F" otorgada por el Departamento de Tránsito de esta Municipio en fecha 27/03/2015 al Sr. Jorge Becar D.N.I. N° 27.979.561.-

RESOLUCION N° 6016/15.- 20/11/15.-

APROBAR en todos sus términos el convenio de compraventa de las parcelas con fraccionamiento visado provisoriamente del inmueble identificado 03-1-F-087-01 entre la Municipalidad de Cipolletti y los Asociados de la Cooperativa de Vivienda Emprendedora Limitada , el que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 6017/15.- 20/11/15.-

APROBAR en todos sus términos el convenio de compraventa de las parcelas con fraccionamiento visado provisoriamente del inmueble identificado 03-1-F-087-01 entre la Municipalidad de Cipolletti y los Asociados de la Cooperativa de Vivienda La Unión del Sur Limitada , el que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 6018/15.- 20/11/15.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 035/15, sancionada por el Consejo Deliberante en fecha 18/11/15 y cúmplase de conformidad.-

RESOLUCION N° 6019/15.- 20/11/15.-

EXIMIR a la Sra. Belén SOTO, responsable del Nicho 23 Fila 4 Cuadro 0 Sección G, del pago de Derecho de Cementerio en concepto de Arrendamiento y Tasa Anual Conservación e higiene, todo ello en el plazo de 5 (cinco) años contados a partir del 07/09/2015 y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 6020/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "PUERTO ARGENTINO", Agr. Puerto Argentino Asociación Civil, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00).-

RESOLUCION N° 6021/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "PUERTO ARGENTINO", Agr. Puerto Argentino Asociación Civil, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$8.280,00).-

RESOLUCION N° 6022/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma Producciones "2 DE ABRIL", Agr. Puerto Argentino Asociación Civil, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00).-

RESOLUCION N° 6023/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "PRODUCCIONES 2 DE ABRIL", Agr. Puerto Argentino Asociación Civil, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00).-

RESOLUCION N° 6024/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "Ricardo Di Luca Producciones", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00).-

RESOLUCION N° 6025/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "BIBLIOTECA POPULAR FERNANDO JARA- 94,5 F.M Confluencia", por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00).-

RESOLUCION N° 6026/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "RUBEN FILMS Creatividad Visual", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS(\$ 1.500,00).-

RESOLUCION N° 6027/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "CASA ABADE" Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).-

RESOLUCION N° 6028/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "GIZZI" de Pascual Antonio Gizzi, por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA (\$ 2.080,00).-

RESOLUCION N° 6029/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "ZANELLATO EQUIPOS" de Zanellato e Hijos S.A, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON 20/100 (\$ 5.116,20).-

RESOLUCION N° 6030/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "ZANELLATO EQUIPOS" de Zanellato e Hijos S.A, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 02/100 (\$ 2.790,02).-

RESOLUCION N° 6031/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "GIZZI" de Pascual Antonio Gizzi, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.776,00).-

RESOLUCION N° 6032/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de Zuain Oscar y Voria Mario, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 07/100 (\$ 2.829,07).-

RESOLUCION N° 6033/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "TODOS BULONES" de Canto Ariel Daniel, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 19/100 (\$ 4.573,19).-

RESOLUCION N° 6034/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "CASA ABADE" Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

RESOLUCION N° 6035/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "RS MERCEDES BENZ" de Romero Jorge Roberto, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 85/100(\$ 6.225,85).-

RESOLUCION N° 6036/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "ZUAIN & VORIA" de Zuain Oscar y Voria Omar, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 3.298,00).-

RESOLUCION N° 6037/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "APOLO PINTURERIA" de González Estefanía, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$6.517,00).-

RESOLUCION N° 6038/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma

"ALLEMANNI" de Eduardo Allemanni, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7.623,00).-

RESOLUCION N° 6039/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "ZUAIN & VORIA" de Zuain Oscar y Voria Omar, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 256,00).-

RESOLUCION N° 6040/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de Duque Norma Elsa, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00).-

RESOLUCION N° 6041/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERÍA HUEBERGER" de Heuberger Alberto Alois por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.850,00).-

RESOLUCION N° 6042/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZANELLATO E HIJOS S.A" de Zanellato e Hijos S.A, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 4.996,73).-

RESOLUCION N° 6043/15.- 20/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "ZUAIN & VORIA" de Zuain Oscar y Voria Omar, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 4.368,03).-

RESOLUCION N° 6044/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "TODO BULONES" de Canto Ariel Daniel, por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 05/100 (\$ 5.330,05).-

RESOLUCION N° 6045/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "GIZZI" de Gizzi Pascual Antonio, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 7.507,00).-

RESOLUCION N° 6046/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "ZUAIN & VORIA" de Zuain Oscar y Voria Omar, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.560,00).-

RESOLUCION N° 6047/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "GIZZI" de Gizzi Pascual Antonio, por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 8.371,00).-

RESOLUCION N° 6048/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de Duque Norma Elsa, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 7.940,00).-

RESOLUCION N° 6049/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A.", por la suma de PESOS UN MIL CIENTO TRES CON 62/100 (\$ 1.103,62).-

RESOLUCION N° 6050/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "CASA ABADE" Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).-

RESOLUCION N° 6051/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIADORES GUAITI" de Oscar Canales, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00).-

RESOLUCION N° 6052/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Zuain Oscar y Voria Omar, por la suma de PESOS UN MIL DIECINUEVE CON 99/100 (\$ 1.019,99).-

RESOLUCION N° 6053/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLEXIBLES Y CONEXIONES CANTO" de Raúl Canto, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 78/100 (\$3.841,78).-

RESOLUCION N° 6054/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Zuain Oscar y Voria Omar, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SIETE CON 03/100 (\$ 907,03).-

RESOLUCION N° 6055/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "ALLEMANNI" de Eduardo Allemanni, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 2.161,00).-

RESOLUCION N° 6056/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Canto Ariel Daniel, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 3.684,45).-

RESOLUCION N° 6057/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERÍA HUEBERGER" de Heuberger Alberto Alois por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).-

RESOLUCION N° 6058/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "CASA ABADE" Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.550,00).-

RESOLUCION N° 6059/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "CASA ABADE" Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 50/100 (\$1.512,50).-

RESOLUCION N° 6060/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con "RESPUESTOS ASCIERTO" Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.480,00).-

RESOLUCION N° 6061/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERÍA HUEBERGER" de Heuberger Alberto Alois por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).-

RESOLUCION N° 6062/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de Zuain Oscar y Voria Mario por la suma de PESOS TRES MIL CON 38/100 (\$ 3.000,38).-

RESOLUCION N° 6063/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "CASA ABADE" Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA (\$970,00).-

RESOLUCION N° 6064/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "RADIADORES GUAITI" de Oscar Canales, por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00).-

RESOLUCION N° 6065/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "ZANELLATO EQUIPOS" de Zanellato e Hijos S.A, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y

CUATRO CON 40/100 (\$ 774,40).-

RESOLUCION N° 6066/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERÍA HUEBERGER" de Heuberger Alberto Alois por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00).-

RESOLUCION N° 6067/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PITA RAÚL ALBERTO" de Pita Raúl Alberto, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 888,00).-

RESOLUCION N° 6068/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALLEMANNI" de Eduardo Allemanni, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 798,60).-

RESOLUCION N° 6069/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de Zuain Oscar y Voria Mario por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.664,00).-

RESOLUCION N° 6070/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "de González Claudio Javier por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 58.806,00).-

RESOLUCION N° 6071/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE LINDA CORALY" de De La Vía Josué por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOS OCHENTA Y CINCO (\$ 27.285,00).-

RESOLUCION N° 6072/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICE OSVALDO" de Osvaldo De Haro por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 13.690,00).-

RESOLUCION N° 6073/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JOSÉ EDUARDO COÑUELAO" de Heuberger Alberto Alois por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 46.080,00).-

RESOLUCION N° 6074/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la Policía de Río Negro- Comisaría 4ta, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 72/100 (\$ 37.520,72).-

RESOLUCION N° 6075/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la Policía de Río Negro- Comisaría 4ta, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 45.593,82).-

RESOLUCION N° 6076/15.- 23/11/15.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), al agente Matías Rubén AEDO, en concepto de reparto de notificaciones emitidas por el Juzgado Municipal de Faltas.

RESOLUCION N° 6077/15.- 23/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTACIÓN DE SERVICIO MAR DE PLATA", por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 30 Ctvos. (\$ 71.349,30).-

RESOLUCION N° 6078/15.- 23/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "IMAGEN Centro del Copiado", por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 20 ctvos. (\$2.222,20).-

RESOLUCION N° 6079/15.- 23/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "LIBRERIA ROCA de Castellucci Jose", por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$13.725,00).-

RESOLUCION N° 6080/15.- 23/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "MICRO ALL S.R.L", por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00).-

RESOLUCION N° 6081/15.- 23/11/15.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 60/2015 a favor de la firma VIENTOS DEL VALLE S.R.L para la adquisición de 3.400 kg de pulpa paleta, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 272.000,00) abonados a los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION N° 6082/15.- 23/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "AGUAS DEL VALLE S.R.L", por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150,00).-

RESOLUCION N° 6083/15.- 23/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "ANGEL MONTERO E HIJOS S.R.L.", por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$5.992,00).-

RESOLUCION N° 6084/15.- 23/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "SILIKUINI S.R.L", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$18.648,00).-

RESOLUCION N° 6085/15.- 23/11/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) a la jefa del Área de Capacitación y Empleo, destinado a afrontar los gastos de la Obra "Unidad de Asistencia Deportiva".-

RESOLUCION N° 6086/15.- 23/11/15.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.911,67) correspondiente a liquidación final, SAC/15 proporcional, vacaciones No Gozadas de la agente GOMEZ, María Alicia, Legajo N° 257.

RESOLUCION N° 6087/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de Zuain Oscar y Voria Mario, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 13.135,05).-

RESOLUCION N° 6088/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DIESEL QUIROGA" de Héctor Rodolfo Molina, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 5.929,00).-

RESOLUCION N° 6089/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM" REPUESTOS de Iturrarte Gustavo Ariel, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 36/100. (\$ 2.609,36).-

RESOLUCION N° 6090/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de Duque Norma Elsa, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).-

RESOLUCION N° 6091/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RS MERCEDES BENZ" de Romero Jorge Roberto, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 9.387,60).-

RESOLUCION N° 6092/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM REPUESTOS" de Iturrarte Gustavo Ariel, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$ 3.494,98).-

RESOLUCION N° 6093/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "RAFAEL DI SERIO", por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 4.810,00).-

RESOLUCION N° 6094/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "F.M MALVINAS 101.5 de Aburto José", por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 6.840,00).-

RESOLUCION N° 6095/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "Comunicación Audio-Visual" de Emiliano GATTI, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

RESOLUCION N° 6096/15.- 24/11/15.-

APROBAR la transferencia de la Habilitación de Taxi N° 2701-87, a favor de Cesar Luis TAPIA, D.N.I. N° 26.525.593, de acuerdo a lo dispuesto en la Ord. Municipal N° 232/14, Anexo I, Art. 35 bis - Disposiciones Transitorias.

RESOLUCION N° 6097/15.- 24/11/15.-

APROBAR la transferencia de la Habilitación de Taxi N° 2701-05, a favor de Raúl Alberto GARCES, D.N.I. N° 30.131.349, de acuerdo a lo dispuesto en la Ord. Municipal N° 232/14, Anexo I, Art. 35 bis- Disposiciones Transitorias.

RESOLUCION N° 6098/15.- 24/11/15.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en Fumpabia, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N° 6099/15.- 24/11/15.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Victorio Eliceo GIORDANELLA, D.N.I. N° 5.576.517, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en el Departamento Cementerio, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 6100/15.- 24/11/15.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 6101/15.- 24/11/15.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Jesús Manuel MONTECINO, D.N.I. N° 7.756.361, quien desarrolló tareas durante el mes de Octubre/15 en la Dirección de Servicios Generales, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 6102/15.- 24/11/15.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Octubre/15, dependientes de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION N° 6103/15.- 24/11/15.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de NOVIEMBRE 2015 del personal de planta permanente municipal, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales y vigentes y que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.517.145,33).

RESOLUCION N° 6104/15.- 24/11/15.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de NOVIEMBRE 2015 del personal de GOBIERNO Y



POLÍTICO, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales y vigentes y que asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS(\$ 1.530.143,23).

RESOLUCION N° 6105/15.- 24/11/15.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de NOVIEMBRE/15 del personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Servicios Públicos, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales y vigentes y que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.115.212,65).

RESOLUCION N° 6106/15.- 24/11/15.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de NOVIEMBRE/15 del personal contratado bajo lo normado en el Anexo III de la Ord. de Fondo N° 172/11, confeccionada por el Departamento Sueldos y que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 7.497.332,14).

RESOLUCION N° 6107/15.- 24/11/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00) a la Jefa del Área Ceremonial y Protocolo, destinado a afrontar gastos varios.

RESOLUCION N° 6108/15.- 24/11/15.-

APROBAR el pago a la Dirección General de Rentas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 92/100 (\$364.372,92).-

RESOLUCION N° 6109/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VEGA ROBERTO OSCAR" de Vega Roberto Oscar, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$26.775,00).-

RESOLUCION N° 6110/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "L.N. SUAREZ" de Suarez Mónica Fabiana, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$26.775,00).-

RESOLUCION N° 6111/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BÜNTER" de María Angélica Mancilla, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$121.700,00).-

RESOLUCION N° 6112/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BÜNTER" de María Angélica Mancilla, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$78.000,00).-

RESOLUCION N° 6113/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTACIÓN DE SERVICIO MAR DEL PLATA" de María Angélica Mancilla, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 53 Ctvos. (\$49.788,53).-

RESOLUCION N° 6114/15.- 24/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICENTRO ESSO PAINEN" de María Angélica Mancilla, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 37 ctvos. (\$824,37).-

RESOLUCION N° 6115/15.- 24/11/15.-

APROBAR las expensas del Consorcio Edificio Cipolletti, correspondiente al "Sector Gamma" del Edificio Municipal, de las siguientes Unidades Funcionales: N° 012- N° 098-N° 099 -N° 100-N° 101- N° 102-N° 103-N° 104-N° 105-N° 106-N° 107-N° 108-

N° 109-N° 110-N° 111-N° 112-N° 113-N° 114-N° 115- N° 116-N° 117-N° 142-N° 148-N° 156-N° 162-N° 169- N° 177-N° 183-N° 188-N° 189 y N° 190, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 6116/15.- 24/11/15.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 76/2015, para la adquisición de materiales eléctricos por un importe total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 128.434,92), abonados a los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas: UNELEC S.A, los items 5,7,14,19,22 y 27 por un importe de \$ 9.387,27.-

BUFFOLO ELECTRICIDAD S.A, los items 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 28 y 29 por un importe de \$ 119.047,65.-

RESOLUCION N° 6117/15.- 24/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "METALURGICA LUGE de Jorge Daniel Luge", por la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO (\$5.088,00).-

RESOLUCION N° 6118/15.- 24/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "MADER-TECH S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 17 Ctvos (\$2.222,17).-

RESOLUCION N° 6119/15.- 24/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "KE-MAQUINAS", por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 57 ctvos (\$13.477,57).-

RESOLUCION N° 6120/15.- 24/11/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "SERVICIOS DEL VALLE", por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800,00).-

RESOLUCION N° 6121/15.- 25/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Navarro E. Diego, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00).-

RESOLUCION N° 6122/15.- 25/11/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "Sandra Viviana Carrasco" Locutora, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00).-

RESOLUCION N° 6123/15.- 25/11/15.-

DAR DE BAJA – a partir del 12/11/15- al Sr. Víctor Maximiliano YAÑEZ Cuil N° 20-36256881-2.-

RESOLUCION N° 6124/15.- 25/11/15.-

ACEPTAR – a partir del 12/11/15- la renuncia presentada por el Sr. Cristián Sebastián CALFULAF Cuil N° 20-32829484-3.-

RESOLUCION N° 6125/15.- 25/11/15.-

ACEPTAR las renunciaciones presentadas por los Sres. Maximiliano Alberto MALDONADO Cuil N° 23-37401944-9, a partir del 10/11/15, y Maximiliano Ariel GONZALEZ Cuil N° 20-36510473-6.-a partir del 13/11/15.-

RESOLUCION N° 6126/15.- 25/11/15.-

DEJAR SIN EFECTO – a partir del 31/10/15- en la Resolución Municipal N° 4223/15, únicamente lo referente a la contratación de las agentes: Sofía DREOSSI DNI N° 36.510.133, Leg N° 3128, Carolina D'ADDARIO DNI N° 30.403.871, Leg. N° 1204, Marcia Micaela SUARZO DNI N° 32.724.265, Leg N° 2518, Norma Beatriz CONTRERAS DNI N° 16.759.448, Leg. N° 1276 y Griselda TORRES SIU DNI N° 27.666.410, Leg. N° 1399.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda-a partir del 01/11/15 y hasta el 10/12/15, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo N° 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Sofía DREOSSI	36.510.133	13
Carolina D'ADDARIO	30.403.871	13
Marcia M SUARZO	32.724.265	13
Norma B CONTRERAS	16.759.448	13
Griselda TORRES SIU	27.666.410	13

RESOLUCION N° 6127/15.- 25/11/15.-

APROBAR el ADELANTO A CUENTA DEL CERTIFICADO DE OBRA por un monto de \$ 9.960.683,25 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS) para la empresa ROQUE MOCCIOLA S.A adjudicataria de la Licitación Pública N° 13/2014 "Construcción de 102 Viviendas- Programa Federal de Construcción de Viviendas- Techo Digno".

RESOLUCION N° 6128/15.- 25/11/15.-

APROBAR el ADELANTO A CUENTA DEL CERTIFICADO DE OBRA por un monto de \$ 10.555.009,83 (PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) para la empresa ZIGMA S.A adjudicataria de la Licitación Pública N° 14/2014 "Construcción de 105 Viviendas- Programa Federal de Construcción de Viviendas- Techo Digno".

RESOLUCION N° 6129/15.- 25/11/15.-

APROBAR el ADELANTO A CUENTA DEL CERTIFICADO DE OBRA por un monto de \$ 9.905.019,45 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) para la empresa ECA S.A adjudicataria de la Licitación Pública N° 15/2014 "Construcción de 100 Viviendas- Programa Federal de Construcción de Viviendas- Techo Digno".

RESOLUCION N° 6130/15.- 25/11/15.-

APROBAR el ADELANTO A CUENTA DEL CERTIFICADO DE OBRA por un monto de \$ 9.604.321,61(PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS) para la empresa ZOPPI HNOS S.A.C.I adjudicataria de la Licitación Pública N° 16/2014 "Construcción de 97 Viviendas- Programa Federal de Construcción de Viviendas- Techo Digno".

RESOLUCION N° 6131/15.- 25/11/15.-

DESIGNAR al Escribano Maximiliano de los Santos Reg.N° 142 de esta ciudad, para realizar las Escrituras de venta de las parcelas resultantes del plano 1259-13, de los asociados pertenecientes a la Cooperativa Jaime de Nevaes, los que como Anexo I integra la presente.-

RESOLUCION N° 6132/15.- 25/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma Claudio Jesús Hermosilla, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00).-

RESOLUCION N° 6133/15.- 25/11/15.-

APROBAR la contratación directa al Licenciado Daniel Augusto Sanz, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00).-

RESOLUCION N° 6134/15.- 25/11/15.-

APROBAR la contratación directa con DIEGUEZ SEBASTIAN MARTIN, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00).-



RESOLUCION N° 6135/15.- 25/11/15.-

DESIGNAR al Escribano Maximiliano de los Santos Reg.N° 142 de esta ciudad, para realizar las Escrituras de venta de las parcelas resultantes del plano 542/13, de los asociados pertenecientes a las Organizaciones: Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén y Cooperativa "La Emprendedora Ltda", la que como Anexo I integra la presente.-

RESOLUCION N° 6136/15.- 25/11/15.-

APROBAR el pliego de Bases y Condiciones para el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 077/15, para la ejecución de la obra "MOVIMIENTO DE SUELOS Y NIVELACIÓN UDG N° 12-DVN", previéndose que la misma demandará una inversión estimada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), estableciéndose como fecha de ofertas el día 03 de Diciembre de 2015 a las 10:00 hs, convocándose públicamente a participar del mismo a Empresas del rubro que reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

RESOLUCION N° 6137/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADE", Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$6.215,00).-

RESOLUCION N° 6138/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALLEMANNI", de Eduardo Allemanni, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 8.941,90).-

RESOLUCION N° 6139/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM" REPUESTOS, de Iturrarte Gustavo Ariel, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 96/100 (\$ 1.205,96).-

RESOLUCION N° 6140/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM" REPUESTOS, de Iturrarte Gustavo Ariel, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$ 3.720,75).-

RESOLUCION N° 6141/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN Y VORIA" de Zuain Oscar y Voria Mario, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 49/100 (\$6.470,49).-

RESOLUCION N° 6142/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADE", de Sucesión de Benjamín Abadovsky, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).-

RESOLUCION N° 6143/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM" REPUESTOS, de Iturrarte Gustavo Ariel, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 6.456,86).-

RESOLUCION N° 6144/15.- 26/11/15.-

APROBAR en todos sus términos el "Convenio de Cesión" suscripto en fecha 07/10/15 entre la Municipalidad de Cipolletti y la firma TRANSPORTES INTEGRADOS AMERICA S.A, el que como Anexo I integro la presente.-

RESOLUCION N° 6145/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con el "Círculo Italiano Ing. Cesar Cipolletti", por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).-

RESOLUCION N° 6146/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la imprenta digital "PLANETA S.R.L", de Iturrarte Gustavo Ariel, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 22.448,00).-

RESOLUCION N° 6147/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA" de Graciela Viale, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00).-

RESOLUCION N° 6148/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la empresa "EDS SRL", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

RESOLUCION N° 6149/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCIÓN" del Sr. Navarro Ernesto Diego, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).-

RESOLUCION N° 6150/15.- 26/11/15.-

APROBAR la contratación directa con "Sandra Viviana Carrasco", por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).-

RESOLUCION N° 6151/15.- 26/11/15.-

APROBAR el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, el que como Anexo I integra la presente.-

RESOLUCION N° 6152/15.- 26/11/15.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 61/15 a favor de la firma SILIQUINI S.R.L por la adquisición de indumentaria y calzado de seguridad, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 393.345,04) abonados a los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION N° 6153/15.- 26/11/15.-

ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 62/15, para la adquisición de indumentaria y calzado de seguridad por un importe total de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$61.329,30), abonados a los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas: ALTO COMAHUE S.R.L, los ítems 3,4 y 5 por un importe de \$ 22.934,30.- ROGUANT S.R.L, los ítems 1,2 y 6 por un importe de \$ 38.395,00.-

RESOLUCION N° 6154/15.- 26/11/15.-

DESCONTAR a la empresa OSCAR RAÚL QUIDEL EMPRESA CONSTRUCTORA y Vial, Contratista de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE ETAPA I-SUBETAPA la-(AÑO 2013)" de la suma de \$31.714,83 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON 83/100 Centavos)correspondiente a los 21 "Kit medidor 1/2" completo" no provistos por la contratista.-

RESOLUCION N° 6155/15.- 26/11/15.-

APROBAR el Convenio suscripto con fecha 05/11/15, entre la Municipalidad y el Sr. VERA, Mariano Gastón D.N.I N° 24.973.634-CUIT N° 20-24973634-2, como Anexo I integra la presente.-

RESOLUCION N° 6156/15.-30/11/15.-

MODIFICAR el Art. 2° de la Resolución N° 5719/15, que quedará redactado de la siguiente manera: "APROBAR el gasto devengado de la misma que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL VEINTE CON 75/100 (\$40.020,75), según Factura adjunta al Expediente del VISTO y por la tesorería Municipal disponer el pago correspondiente" -

RESOLUCION N° 6157/15.- 30/11/15.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 15/10/2013 en el Régimen de Regularización

Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON UN CTVOS. (\$5.927,01) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 1974-00, Nomenclatura H 285 04, registrado a nombre de José CHIARIOTTI y R.O FRUTOS en calidad de titular y Sebastiania REYES en calidad de Adquirente sin dominio.

RESOLUCION N° 6158/15.- 30/11/15.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 08/10/2014 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA(\$ 4.150) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 30322-00, Nomenclatura F 560 17 registrado a nombre de Gloria QUIROGA.

RESOLUCION N° 6159/15.- 30/11/15.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 20/08/2014 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 66 Ctvos. (\$9.468,66) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 30016-00, Nomenclatura F 548 17, registrado a nombre de Gerónimo CURIMAN PAINEQUIR y María SAAVEDRA SANDOVAL.

RESOLUCION N° 6160/15.- 30/11/15.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 10/03/2015 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 68 Ctvos. (\$16.514,68) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 11105-00, Nomenclatura M 560 23, registrado a nombre de I.P.P.V. Y María Clotilde URIBE-Dario CHAURES en calidad de adquirente sin dominio.

RESOLUCION N° 6161/15.- 30/11/15.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 07/08/2014 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 52 Ctvos. (\$17.149,52) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 1814-00, Nomenclatura H 277 09, registrado a nombre de CHIARIOTTI José Luis y Helmut SOLIS ARANEDA en calidad de adquirente sin dominio.

RESOLUCION N° 6162/15.- 30/11/15.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 26/09/2014 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 06 Ctvos. (\$6.731,06) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 10855-00, Nomenclatura M 534 19, registrado a nombre de MC KIDD Juan y otros Y Hugo ORELLANA en calidad de adquirente sin dominio.

RESOLUCION N° 6163/15.- 30/11/15.-



APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 30/09/2013 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 27 ctvos (\$25.180,27) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 3116-00, Nomenclatura H 362 24, registrado a nombre de FUENTES SAN MARTIN A. y Eduardo Ángel SANCHEZ en calidad de adquirente sin dominio.

RESOLUCION N° 6164/15.- 30/11/15.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 20/09/13 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 93/100 (\$3.509,93) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 780-00, Nomenclatura H 026 01 UF.136, registrado a nombre de Concepción TORRES.

RESOLUCION N° 6165/15.- 30/11/15.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 10/03/2014 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 82 Ctvs. (\$4.811,82) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 1007-00, Nomenclatura H 026 01 UF.363, registrado a nombre de ZILONI A.S., E.J., M.P.

RESOLUCION N° 6166/15.- 30/11/15.-

DISPONER LA CADUCIDAD a partir del 30/07/2015 del beneficio otorgado por Resolución Municipal N° 3429/2010 (Art.1), resultando de aplicación lo dispuesto por el CAPITULO V art.3º, Inc. c) de la Ordenanza de Fondo N° 025/03.-

RESOLUCION N° 6167/15.- 30/11/15.-

DISPONER LA CADUCIDAD a partir del 30/07/2015 del beneficio otorgado por Resolución Municipal N° 3364/2007.-

RESOLUCION N° 6168/15.- 30/11/15.-

DISPONER LA CADUCIDAD a partir del 29/07/2015 del beneficio otorgado por Resolución Municipal N° 780/2009 (Art.1), resultando de aplicación lo dispuesto por el CAPITULO V art.3º, Inc. c) de la Ordenanza de Fondo N° 025/03.-

RESOLUCION N° 6169/15.- 30/11/15.-

DISPONER LA CADUCIDAD a partir del 21/08/2015 del beneficio otorgado por Resolución Municipal N° 051/2011.-

RESOLUCION N° 6170/15.- 30/11/15.-

DISPONER LA CADUCIDAD a partir del 03/08/2015 del beneficio otorgado por Resolución Municipal N° 4351/2013.-

RESOLUCION N° 6171/15.- 30/11/15.-

DISPONER LA CADUCIDAD a partir del 30/07/2015 del beneficio otorgado por Resolución Municipal N° 2014 (Art.1), resultando de aplicación lo dispuesto por el CAPITULO V art.3º, Inc. c) de la Ordenanza de Fondo N° 025/03.-

RESOLUCION N° 6172/15.- 30/11/15.-

APROBAR la contratación directa con la empresa NET Calibraciones S.A, por la suma de PESOS TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$3.100,00).-

RESOLUCION N° 6173/15.- 30/11/15.-

DISMINUYASE el Crédito Presupuestario de

Erogaciones al 30/11/15 en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$29.486.288,00), tomando el crédito de las siguientes partidas:

2.2.1.0.0.00 BIENES DE CAPITAL	4.700.000
2.2.1.1.0.00 Bienes de Capital	4.700.000
2.2.1.1.1.00 Bienes de Capital	4.700.000
2.2.1.1.1.01 Maquinas y Equipos	4.500.000
2.2.1.1.1.04 Colecc. y El para Biblioteca	80.000
2.2.1.1.1.05 Otros	120.000
2.2.2.0.0.00 TRABAJOS PUBLICOS	24.786.288
2.2.2.2.0.00 Trabajos Publ con Rec. Propios	15.276.288
2.2.2.2.2.00 Trab. Púb. con R. P. con Recua	15.276.288
2.2.2.2.1.03 Construcción Nichos Cementerio	850.000
2.2.2.2.1.04 Pavimento Barrio Arévalo	5.900.000
2.2.2.2.1.05 Repav. Barrio San Pablo	8.268.288
2.2.2.2.1.09 Pavimento Saturdino Franco	258.000
2.2.2.2.2.00 Trab. Públ. Con R P sin Recua	9.510.000
2.2.2.2.2.01 Señalización y Cartelería	300.000
2.2.2.2.2.02 Bacheo	250.000
2.2.2.2.2.05 Parq., Forest. y Mant. Esp. Verdes	300.000
2.2.2.2.2.06 Cons. y Rep. Edificio Municipal	500.000
2.2.2.2.2.09 Remod. y Cons. Cementerio	800.000
2.2.2.2.2.14 404 Viviendas Distrito Vecinal	450.000
2.2.2.2.2.15 Desague D.V.N	700.000
2.2.2.2.2.17 Alcantarillas Velez S.-Ent.a Mapu	740.000
2.2.2.2.2.22 Canteros Separación de Trocha	1.000.000
2.2.2.2.2.23 Alumbrado Rural	470.000
2.2.2.2.2.28 Obras de Arquitectura 2015	1.000.000
2.2.2.2.2.40 Obras de Inf. Distrito Vecinal	3.000.000
ART.2º) INCREMENTESE el Crédito Presupuestario de Erogaciones al 30/11/15 en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (29.486.288,00) en las siguientes partidas:	
2.1.1.0.0.00 PERSONAL	13.350.000
2.1.1.3.0.00 Planta Contratados	13.350.000
2.1.1.3.1.00 Planta Contratados	13.350.000
2.1.1.3.1.01 Neto Planta Contratados	13.350.000
2.1.2.0.0.00 BIENES DE CONS.	450.000
2.1.2.2.0.00 Bienes de Consumo Varios	450.000
2.1.2.2.1.00 Bienes de Consumo Varios	450.000
2.1.2.2.1.02 Vestuarios y Equipos de Seguridad	450.000
2.1.3.4.0.00 ALQUILERES	1.200.000
2.1.3.4.1.00 Alquileres	1.200.000
2.1.3.4.1.01 Alquileres de Inmueble	1.200.000
2.1.3.5.0.00 SERV. CONTRAT.	2.800.000
2.1.3.5.1.00 Servicios Contratados	2.800.000
2.1.35.1.02 Servicios Contratados Internos	1.600.000
2.1.35.1.03 Mant. Alum. Púb. y Semáforos	1.200.000
2.1.4.0.0.00 TRANSF. CTES.	1.536.288
2.1.4.1.0.00 Transf. Ctes. Desarrollo Social	1.536.288
2.1.4.1.1.00 Transf Ctes. Desarrollo Social	1.536.288
2.1.4.1.1.04 Subsidios Varios	1.536.288
2.2.2.0.0.00 TRABAJOS PUB.	9.850.000
2.2.2.2.0.00 Trab. Púb. con Rec. Propios	4.370.000
2.2.2.2.2.00 Trab. Púb. con R.P. c/ Recupero	4.370.000
2.2.2.2.1.31 Pav. Etapa II Barrio Manzanar	4.370.000
2.2.2.2.2.00 Trab. Púb. con R.P. s/ Recupero	5.480.000
2.2.2.2.2.43 Piletas Públicas Municipales	880.000
2.2.2.2.2.46 Modernización Plaza San Martín	4.600.000
2.3.0.0.0.00 AMORT. DEUDA	300.000
2.3.1.0.0.00 Amort. de la Deuda Original	300.000
2.3.1.1.1.00 Amortización Deuda Consolidada	300.000
2.3.1.1.1.00 Amort. Préstamos Bancarios	300.000
2.3.1.1.1.03 Amortización Préstamos Bancario	300.000

RESOLUCION N° 6174/15.- 30/11/15.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 78/2015 a favor de la firma EL PAPERERO FORRAJERÍA, para la adquisición de Alimento Extrudado, por un importe total de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.500,00), abonados a los veinte (20) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N° 6175/15.- 30/11/15.-

APROBAR el pago a la AFIP, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 79/100 (\$171.477,79).-

RESOLUCION N° 6176/15.- 30/11/15.-

APROBAR en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscrito con el veterinario Dr. Rodrigo Jonatan BALBOA IZQUIERDO, el que como ANEXO forma parte la presente.-

RESOLUCION N° 6177/15.- 30/11/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.964,00) a la Jefa de CEREMONIAL Y PROTOCOLO, destinado a afrontar los gastos de impresión de Certificados de Capacitación en Violencia Familiar Ruca Quimei.

RESOLUCION N° 6178/15.- 30/11/15.-

APROBAR la rendición de cuentas del anticipo con cargo a rendición otorgado mediante Res. N° 4293/15 a la Casa de la Juventud que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 74.589,98).

RESOLUCION N° 6179/15.- 30/11/15.-

APROBAR la rendición de cuentas del anticipo con cargo a rendición otorgado mediante Res. N° 3525/15 a la Dirección de Promoción Comunitaria que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00).

RESOLUCION N° 6180/15.- 30/11/15.-

APROBAR la rendición de cuentas del anticipo con cargo a rendición otorgado mediante Res. N° 4388/15 a la Unidad de Desarrollo Económico que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 52/100 (\$16.302,52).

RESOLUCION N° 6181/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "RADIO CIPOLLETTI F.M 99.1" El sentir de la Ciudad de Luciano Berho, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800,00).-

RESOLUCION N° 6182/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "RADIO CIPOLLETTI F.M 99.1" El sentir de la Ciudad de Luciano Berho, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00).-

RESOLUCION N° 6183/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "SANFILIPPO MIGUEL CARMELO SANFILIPPO", por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00).-

RESOLUCION N° 6184/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "BIBLIOTECA POPULAR FERNANDO JARA- 94,5 F.M Confluencia", por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00).-

RESOLUCION N° 6185/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "Arrigoni Pablo Javier", por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900,00).-

RESOLUCION N° 6186/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "UNIKAS" de Martha Palou, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00).-

RESOLUCION N° 6187/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "LALO BRODI PRODUCCIONES" de Pedro Heraldo Brodi, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-

RESOLUCION N° 6188/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BÜNTER" de María Angelica Mancilla, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 130.950,00).-



RESOLUCION N° 6189/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BÜNTER" de María Angelica Mancilla, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 46.300,00).-

RESOLUCION N° 6190/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE MARY BÜNTER" de María Angelica Mancilla, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 143.450,00).-

RESOLUCION N° 6191/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 2.400,00).-

RESOLUCION N° 6192/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 34.000,00).-

RESOLUCION N° 6193/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 10.920,00).-

RESOLUCION N° 6194/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00).-

RESOLUCION N° 6195/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 30/100 (\$ 120.739,30).-

RESOLUCION N° 6196/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 68.280,00).-

RESOLUCION N° 6197/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 3.600,00).-

RESOLUCION N° 6198/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 2.400,00).-

RESOLUCION N° 6199/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE ALEJANDRO D. ALESIANI", por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 9.600,00).-

RESOLUCION N° 6200/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE PATAGONIA SERVICIOS", por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 12.750,00).-

RESOLUCION N° 6201/15.- 01/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE PATAGONIA SERVICIOS" de Bunter Jose Luis, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 33.940,00).-

RESOLUCION N° 6202/15.- 01/12/15.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 15/11/15- la Resolución Municipal N° 4925/15.-

RESOLUCION N° 6203/15.- 01/12/15.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del 05/11/15, la Resolución Municipal N° 4340/15.-

RESOLUCION N° 6204/15.- 01/12/15.-

FIJASE, como vencimiento de las obligaciones tributarias para el año 2016 de las Tasas por Servicios Comunales (Urbano y Rural), Impuesto Municipal de las parcelas Baldías o semiedificadas, Fondo de Financiamiento de Obras Públicas, Subsidios para Bomberos Voluntarios, Fondo de Sostenimiento para las Actividades Culturales, Infracciones que afectan a la Propiedad Inmueble, Gastos de Distribución, Tasas por Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, Canon por Venta de Bebidas Alcohólicas y Contribuciones de Mejoras con financiación vigente, las siguientes fechas:

1º Emision	11-01-2016
Pago Anticipado Año 2015	11-02-2016
Canon Vta BebidasAlcohol.	11-02-2016
2º Emision	11-02-2016
3º Emision	10-03-2016
4º Emision	11-04-2016
5º Emision	10-05-2016
6º Emision	10-06-2016
7º Emision	11-07-2016
8º Emision	10-08-2016

9º Emision	12-09-2016
10º Emision	11-10-2016
11º Emision	10-11-2016
12º Emision	12-12-2016

RESOLUCION N° 6205/15.- 01/12/15.-

ACEPTAR la renuncia de la escribana a cargo del Registro Notarial N° 20 Meriño, Susana Beatriz, a realizar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Vera, Guillermo Andrés.-

RESOLUCION N° 6206/15.- 01/12/15.-

DESIGNAR a la Not. Alejandra Martinez, titular del Registro N° 131 de esta ciudad, para realizar los trámites pertinentes al otorgamiento de la escritura de donación del inmueble designado catastralmente como 03-1-M-393-08 a favor de la Fundación SOLATIUM PATAGONIA, con el cargo establecido en la Ordenanza de Tramite N° 43/2011.-

RESOLUCION N° 6207/15.- 02/12/15.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/11/15, la Resolución Municipal N° 4095/15.-

RESOLUCION N° 6208/15.- 02/12/15.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 11/11/15- el pago del Adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) que percibía la agente Sra. Marcela Alejandra ZERENE, Legajo N° 2317, quien desarrolla tareas en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 6209/15.- 02/12/15.-

DEJAR SIN EFECTO- a partir del 31/10/15- en la Resolución Municipal N° 4223/15, únicamente lo referente a la Sra. Gabriela Noemí ABOJER DNI N° 21.974.974, Legajo N° 1094.-
APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Gabriela Noemí ABOJER DNI N° 21.974.974, con una remuneración equivalente a la categoría 13, quien desarrollará tareas como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Informática, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda-a partir del 01/11/15 y hasta el 10/12/15, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 172/11- Anexo III.

RESOLUCION N° 6210/15.- 02/12/15.-

DEJESE sin efecto - a partir del 30/11/15- la licencia sin goce de haberes otorgada al agente, Héctor Roberto MELO DNI N° 8.581.643, Legajo N° 105 mediante Resolución N° 7117/14.-

pág. 1 / Ordenanza de Fondo N° 274/16 (Ordenanza Tarifaria 2016).

pág. 1 / Anexo I - Tasas por Servicios Comunales Urbana y Rural

pág. 3 / Anexo II - Tasas Derechos y Permisos Varios

pág. 7 / Anexo III - Tasa por Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios

pág. 9 / Ordenanza de Fondo N° 275/16 (Adhesión Decreto 342/16).

pág. 10 / Ordenanza de Trámite N° 029/16.

pág. 10 / Declaraciones N° 019 y 020/16.

pág. 10 / Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 6011 a 6210/2015.

